



**LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LLOA"**

FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1969

ENTIDAD JURÍDICA SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NRO. 318 DEL 06-VI-2001

FILIAL DE LA ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO.

LLOA - ECUADOR

# **REGLAMENTO INTERNO SANCIONES Y COMPETENCIA 2024 – 2025**



# LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LLOA"

FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1969

ENTIDAD JURÍDICA SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NRO. 318 DEL 06-VI-2001

FILIAL DE LA ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO.

LLOA - ECUADOR

## LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL RURAL DE LLOA

Liga Jurídica y Filial de la Asociación de Ligas Parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito.

### REGLAMENTO INTERNO, DE COMPETENCIA Y SANCIONES

La Liga Deportiva Parroquial de Lloa, en adelante simplemente la "Liga" ubicado en la Parroquia de Lloa, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

#### Art. 1. DE LA FINALIDAD.

##### SON FINES DE LA LIGA.

- A. Fomentar por todos los medios posibles la práctica del deporte, así como también el mejoramiento: Moral, Ético, Social y Cultural de los habitantes de la parroquia.
- B. Estimular el espíritu de colaboración y de buena relación con los compañeros.
- C. Mantener fervientemente el espíritu deportivo, guerrero y combativo de todos nuestros filiales para erradicar los vicios y fomentar la unidad.
- D. Y, los demás que diga el estatuto de la liga.

#### Art. 2. LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA.

Para la buena marcha administrativa, organizacional y de procedimientos, la liga se organiza administrativamente propendiendo la paridad de hombres y mujeres y de la siguiente manera:

- A. La liga se conforma de un mínimo de tres clubes deportivos básicos parroquiales que se encuentren legalmente constituidos y los que cumpliendo los requerimientos soliciten su afiliación.
- B. Asamblea General
- C. Directorio.
- D. Las comisiones que se nombren de acuerdo a los estatutos.
- E. Y, de acuerdo a lo que indica y establece el estatuto

#### Art. 3. DE LA ASAMBLEA GENERAL.

- A. Estará conformada por los presidentes de cada uno de los clubes que tengan personería jurídica o sus delegados debidamente acreditados y que cuenten con registro de directorio actualizado y vigente. La subrogación se hará de acuerdo a lo que dice el estatuto. Será también el máximo organismo de la liga.
- B. La Asamblea podrá ser: ordinaria, extra ordinaria y de elecciones de acuerdo a lo que dice el estatuto y en las fechas y razones de convocatoria.



# LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LLOA"

FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1969

ENTIDAD JURÍDICA SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NRO. 318 DEL 06-VI-2001

FILIAL DE LA ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO.

LLOA - ECUADOR

- C. En organizaciones de campeonato podrán convocarse a sesiones de campeonato según la necesidad de convocatoria aclarando que, si bien no consta en el estatuto, pero no se puede prohibir el derecho a reunión y sabiendo que es necesario organizar y administrar el campeonato.
- D. Atribuciones de la Asamblea General.
  - 1. Elegir por votación a sus representantes para el directorio.
  - 2. Conocer sobre informes del Presidente, Tesorero y Comisiones.
  - 3. Sacar resoluciones que serán ejecutables mientras no se vayan en contra de la Ley del Deporte, Reglamento a la Ley del Deporte, Estatutos o Reglamento Interno.
  - 4. Reformar y aprobar los reglamentos.
  - 5. Aprobar cuotas requeridas para el buen funcionamiento de la liga.
  - 6. Las demás que se desprenden de la Ley del deporte, su Reglamento, normativas emitidas por el Ministerio del Deporte, Estatuto de la Liga y el presente reglamento y demás leyes aplicables.

## ART. 4. EL DIRECTORIO.

Es el organismo ejecutor de las actividades de la liga y se conforma por: Presidente, Vice presidente, Secretario/a, Tesorero, Tres Vocales Principales y Tres Vocales Suplentes. Sus reuniones serán instaladas por el Presidente y la mayoría será de la mitad más uno de sus integrantes, es decir: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y 3 Vocales Principales entendiéndose que los tres suplentes están para reemplazar a los principales en caso de ausencia temporal o definitiva.

El directorio deberá cumplir con lo siguiente:

- A. Las resoluciones se tomarán con la mayoría simple de votos, es decir, la mitad más uno. El secretario y tesorero solo tienen voz informativa por lo que no pueden votar.
- B. La subrogación en caso de ausencia temporal de uno de sus miembros es de la siguiente manera: vicepresidente a presidente, vocal principal a vicepresidente dependiendo del orden y así sucesivamente. El secretario y tesorero no subroga. Un vocal suplente se vuelve principal en caso de falta temporal o definitiva de un vocal principal.
- C. Los miembros del directorio son solidariamente responsables en caso de que sus decisiones causen perjuicio a la liga.
- D. Las sesiones del directorio son ordinarias y podrán ser convocadas por lo menos una vez cada bimestre y extraordinaria en cualquier momento cuando el presidente lo considere necesario. Está prohibido intervenir un miembro del directorio si tuviere intereses, o sus parientes dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- E. Funciones y atribuciones del directorio.
  - 1. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y las resoluciones que tome la asamblea.



# LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LLOA"

FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1969

ENTIDAD JURÍDICA SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NRO. 318 DEL 06-VI-2001

FILIAL DE LA ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO.

LLOA - ECUADOR

2. Resolver sobre imposición de sanciones una vez que la comisión sustanciadora haya dado cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento Sustitutivo de la Ley del Deporte.
  3. Elaborar la proforma presupuestaria anual y presentar a la asamblea para la aprobación.
  4. Llenar provisionalmente las vacantes que se produzcan en el directorio por un plazo de hasta 180 días hasta que la asamblea elija nuevas dignidades.
  5. Conformar las comisiones, nombrar síndico, y otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento de la liga.
  6. Las demás que se desprenden del estatuto.
  7. Los miembros del directorio tienen prohibiciones que constan en el estatuto. Su incumplimiento será causal de destitución.
- F. Dentro de la estructura se propenderá la paridad de hombres y mujeres.

## **Art. 5 EL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.**

El presidente y vicepresidente deben ser ecuatorianos, mayores de edad. Deberán durar 4 años en sus funciones desde la fecha de su elección e inscripción del directorio en el Ministerio del Deporte. Sus funciones solo serán interrumpidas por las causales de la Ley del Deporte, su Reglamento, el estatuto y el presente reglamento.

- A. Deberes y atribuciones del presidente**
1. Como presidente de la liga podrá presidir las reuniones por cada comisión o de manera conjunta de ser necesario.
  2. Tiene la facultad de tomar decisiones administrativas y podrá firmar contratos siempre que esto no lesione las Leyes del Deporte, los estatutos y reglamentos de la institución.
  3. Dentro de sus atribuciones estará la de revisar y aprobar los documentos financieros de manera obligatoria. La falta de la firma de aprobación del presidente quita validez al documento en cuestión.
  4. Podrá solicitar licencia hasta de 30 días en cuyo caso le remplazará el vicepresidente en sus funciones 1 vez por año.
  5. Rendir caución a la posesión.
  6. Ejercer la representación legal
  7. Representar a la liga ante la matriz que se encuentre afiliada.
  8. Tiene la facultad de tomar decisiones con respecto a la organización de campeonatos sin que esto lesione o afecte la autonomía de las comisiones o vaya en contra de la ley del deporte, el reglamento de la ley del deporte, el estatuto, el reglamento de competencia y de sanciones.
  9. Su voto es dirimente.
  10. Podrá tomar la decisión de suspender temporalmente un campeonato si existiera eventos de interés nacional, de convulsión social o de emergencia sanitaria así haya una programación de campeonato previamente sorteada.
  11. Y, las demás que conste en el estatuto.



# LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LLOA"

FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1969

ENTIDAD JURÍDICA SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NRO. 318 DEL 06-VI-2001

FILIAL DE LA ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO.

LLOA - ECUADOR

## **B. Deberes y atribuciones del vicepresidente**

1. Podrá solicitar licencia hasta 30 días, una vez por año.
2. Debe asistir a todas las sesiones ordinarias, extraordinarias y de directorio.
3. Deberá colaborar en todos los actos internos y externos de la Liga siendo el vicepresidente el encargado directo de la organización de las selecciones de las diferentes disciplinas deportivas de la Liga.
4. Podrá subrogar al Presidente de la Liga.
5. Las demás funciones que consten en el estatuto.

## **Art. 6. EL TESORERO.**

- A.** Tiene como principal deber el cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y las contenidas en el estatuto y en los reglamentos internos de la liga y es el único custodio y recaudador de los ingresos y responsable de los egresos. En el directorio tiene voz, pero no tiene voto.
- B.** Debe poner en funcionamiento las normas y procedimientos que integren y coordinen la administración financiera.
- C.** Debe instaurar una administración contable de ser necesario con ayuda de profesionales externos.
- D. Deberes y atribuciones**
  1. Se encargará de recaudar y custodiar los dineros que se recauden como ingresos.
  2. Los dineros deberán ser depositados en una cuenta bancaria. Los depositados se harán el primer día hábil de cada semana en la cuenta o las cuentas bancarias que la Liga haya abierto para el manejo de sus finanzas. Tanto los Comprobantes de ingresos como los comprobantes de egresos, deberán ser respaldados por documentos legales. En caso de que por requisitos públicos no se pudiera abrir una cuenta conjunta o por cualquier otra causa justificada, el tesorero podrá abrir una cuenta individual a su nombre respaldada por una caución que deberá tener en custodia la secretaria y esta cuenta deberá ser revisada periódicamente por el presidente responsable solidario de los dineros de la liga.
  3. Las recaudaciones por arbitrajes, ayudas u otros rubros que no sean de ingresos de la liga no se ingresarán a los bancos ni a los libros contables ya que la Liga solamente se convierte en un recaudador provisional y son dineros que inmediatamente deben ser entregados a sus verdaderos beneficiarios.
  4. Cada 2 meses y en sesión ordinaria presentará un informe económico de campeonato.
  5. El informe económico anual de la liga se presentará de acuerdo a lo que dice el estatuto.
  6. El tesorero no podrá firmar contratos y no podrá hacer gastos mayores de cien dólares como caja chica sin la autorización del presidente de la Liga. Los colaboradores que sean contratados para su gestión deberán tener aprobación del presidente de la liga.



# LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LLOA"

FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1969

ENTIDAD JURÍDICA SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NRO. 318 DEL 06-VI-2001

FILIAL DE LA ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO.

LLOA - ECUADOR

7. El tesorero podrá pedir licencia de hasta 30 días por año, su remplazo será escogido por el directorio.
8. La falta de probidad comprobada, la violación al estatuto o su reglamento comprobado, será causa de destitución.
9. La tesorería deberá tener un horario de atención semanal para recaudaciones o pagos de por lo menos una hora.
10. Y, demás que diga el estatuto.

## **Art. 7. DE LA SECRETARÍA.**

- A. Actuar como tal en las sesiones de la asamblea general y de directorio, con voz, pero sin derecho a voto.
- B. Deberá llevar en perfecto orden el libro de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias y el libro de actas de sesiones de directorio.
- C. Obligatoriamente llevará archivo de comunicaciones enviadas y comunicaciones recibidas. Llevará archivo de actas de la Asociación de Ligas o de nuestra matriz.
- D. Recibirá documentación para calificaciones de jugadores a selecciones.
- E. Realizará los oficios de la correspondencia enviada.
- F. La falta de tres sesiones injustificadas será causa de destitución, sean sesiones ordinarias, extraordinarias o de directorio.
- G. En caso de no tener dos actas consecutivas o tres actas acumuladas y estas no puedan ser aprobadas en sesiones ordinarias, extraordinarias o de directorio será causa de destitución.
- H. Los archivos son la vida misma de la institución. No tener en orden o peor aún extraviar documentos será causa de destitución, se aclara que las sesiones deberán ser grabadas.
- I. En caso de ausencia temporal o definitiva del secretario, el presidente podrá nombrar un secretario de entre los afiliados e inclusive podrá pedir la colaboración para secretario de entre los simpatizantes de los clubes.
- J. La secretaría deberá tener un horario de atención semanal de una hora para recibir documentos o entregarlos.
- K. Y, demás que indique el estatuto.

## **ART. 8. DE LA COMISION DE DISCIPLINA DEPORTIVA.**

- A. La Comisión de Disciplina estará conformado por tres representantes, los mismos que serán nombrados por el directorio de la Liga y estos serán de libre remoción. Estos miembros estarán organizados por un presidente y dos vocales y serán quienes abalazarán las sanciones emitidas por la Comisión en pleno, su fallo deberá tener por lo menos dos firmas. Es un organismo permanente con Autonomía propia y sujeto al presente reglamento, se encargará de sancionar a los jugadores, cuerpo técnico, dirigentes y simpatizantes de los clubes participantes en las diferentes disciplinas y que cometieren infracciones en las diferentes competencias y/o campeonatos. Las infracciones que se cometieran



# LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LLOA"

FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1969

ENTIDAD JURÍDICA SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NRO. 318 DEL 06-VI-2001

FILIAL DE LA ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO.

LLOA - ECUADOR

fuera de los campeonatos, competencias y demás eventos deportivos serán sancionadas por el directorio.

**B. Son atribuciones y funciones de la Comisión de Disciplina:**

1. Reunirse los días lunes de cada semana a las 18h00 horas y extraordinariamente en caso de ser necesario en el día y la hora que lo establezcan la comisión o a pedido del directorio o el presidente de la liga. En caso de días feriados, se reunirá el primer día hábil después del feriado. Las reuniones se realizarán mientras dure un campeonato.
2. Para la aplicación de las sanciones la Comisión de Disciplina tomará en cuenta: la hoja de vocalía con el informe del señor Arbitro o el informe ampliado si es requerido como principal argumento de sanción especialmente de los acontecimientos que sucedan dentro del campo de juego y, él informe del señor Vocal en la hoja de vocalía o el informe ampliado si es requerido como principal argumento de lo que suceda fuera del campo de juego. También será válido el informe del veedor en caso de haber sido designado. Se aclara que sin necesidad de haber nombrado veedor y de existir algún acontecimiento de indisciplina estando uno de los directivos de la Liga en un evento o programación, este podrá pasar un informe escrito sin necesidad de ser requerido y este informe será válido siempre que el club del directivo no sea actor de estos acontecimientos, caso contrario el informe no será válido. La no presentación del informe será motivo de sanción determinado por el directorio.
3. En caso de inasistencia de uno o más de los miembros la Comisión de Disciplina a tres sesiones de dicha comisión sin justificación, el directorio nombrará su sustituto. Solo se justificará hasta tres pedidos de inasistencia por campeonato caso contrario el miembro de la comisión quedará cesado en funciones.
4. En caso de discrepancia entre el informe arbitral y el del Vocal prevalecerá de acuerdo a lo siguiente:
  - a. Si se trata de asuntos ocurridos en el campo de juego, el señor árbitro.
  - b. Si se trata de asuntos ocurridos en el contorno al campo de juego, el señor Vocal (como actos indisciplinarios).
5. Sin embargo y de existir dudas de fondo la comisión tiene la facultad de solicitar la presencia a sesión de disciplina tanto del vocal como del señor árbitro.
6. La Comisión de Disciplina deberá tener las vocalías debidamente sancionadas y el acta de sanciones deberá ser publicada hasta 48 horas después de la sesión de sanciones, en caso de infligir, la comisión será multada con la cantidad de 5 dólares.
7. En caso de existir dudas para la sanción de una vocalía, la Comisión tiene la atribución de solicitar informes ampliados por escrito tanto al señor arbitro como al señor vocal y/o al señor veedor; y, de ser necesario solicitará la presencia de cualquiera de los nombrados a que explique en una sesión de la comisión sobre el tema de la sanción en cuestión. Se aclara que estas dudas involucran también a las apelaciones realizadas por los filiales por lo



# LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LLOA"

FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1969

ENTIDAD JURÍDICA SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NRO. 318 DEL 06-VI-2001

FILIAL DE LA ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO.

LLOA - ECUADOR

que él organismo que conoce de la apelación tiene la facultad de incluir en sus investigaciones a todos los actores incluyendo testigos que nada tengan que ver con los clubes protagonistas.

8. La presente comisión no podrá hacer interpretaciones de ninguna índole al presente reglamento. Su aplicación se basará al tenor literario de lo escrito. De existir dudas de aplicación de este reglamento la Comisión elevará a consulta a la Directiva quién asesorará a la Comisión para reducir el riesgo de error. Pero si aun así la duda es eminente por los actores, la Directiva elevará a consulta a la Matriz y se acatará como resolución de última instancia lo que recomiende el órgano matriz.
9. Para todas las sanciones que se emitan ya sea a jugadores, equipos, dirigentes, o simpatizantes, se respetará el debido proceso y el derecho a la defensa dentro de los plazos establecidos en el presente reglamento.
10. Una vez sancionada la hoja de vocalía, una copia pasara a la comisión técnica para actualizar tablas y estadísticas.
11. Si por alguna razón llegare a extraviarse una o todas las vocalías antes de ser analizadas y sancionadas, prevalecerá el marcador, y los infractores por faltas cuya sanción sea por más de tres meses. Se obviará cualquier otro tipo de amonestación para sancionar. Para sancionar sin hoja de vocalía se convocará a los vocales y dirigentes de los clubes.
12. Para sanciones de seleccionados que se encuentren participando en torneos organizados por la matriz. Será esta comisión la encargada de sancionar de acuerdo al reglamento de selecciones y previo informe de la comisión u organismo encargado de las selecciones.
13. Las sesiones para sanciones son privadas y podrán realizarse en la sede de la liga o en el lugar dentro de la parroquia que permita dicha privacidad.

## Art. 9. TRIBUNAL DE APELACIONES A SANCIONES DEPORTIVAS.

Este tribunal es un organismo superior a las comisiones e inferior al directorio, estará conformada por tres miembros, tiene completa autonomía y se encargará de resolver las apelaciones deportivas que se generen por parte de los clubes y/o equipos en competencia.

### A. Deberes y atribuciones:

1. Conocer toda apelación con los siguientes documentos: copia certificada de la vocalía, copia certificada de los informes ampliados de ser necesario, copia certificada del acta de sanción, documentos de descargo o de justificación de los apelantes, oficio del apelante argumentando y sustentando su apelación.
2. Resolver en el plazo de **72 horas hábiles** dicho petitorio de apelación. De no cumplir el plazo, se entenderá que la sanción ha sido ratificada y pasará al directorio para resolver dicha apelación y los miembros de la comisión de apelación serán multados con la cantidad de diez dólares cada uno.
3. Informar la resolución de apelación por medio de oficio al o a los interesados dentro del plazo previsto en el numeral 2.





# LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LLOA"

FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1969

ENTIDAD JURÍDICA SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NRO. 318 DEL 06-VI-2001

FILIAL DE LA ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO.

LLOA - ECUADOR

## Art. 10. IMPUGNACIONES Y APELACIONES.

- A. La impugnación es formalizar un recurso en contra de un acto que no se está de acuerdo en nuestro caso con respecto a un partido. La impugnación debe ser anotada en justo al final del partido y de acuerdo a los requisitos previstos.
- B. Para el dictamen de la Comisión de Disciplina en caso de haber impugnación realizada al final de un encuentro deportivo y que consten en la hoja de vocalía, el equipo que haya realizado dicha impugnación adjuntará la cantidad de cinco dólares estadounidenses no reembolsables. Si no cumple con cualquiera de estas dos condiciones de que la impugnación conste en la hoja de vocalía y la cantidad antes descrita, no se dará paso a dicha impugnación.
- C. La apelación es un recurso en contra de una resolución. Es estar en desacuerdo con dicha resolución. Cuando hay apelación esta se hace al mismo organismo que dio la resolución de sanción y este organismo pasará al superior es decir al tribunal de apelaciones. Una apelación no puede resolver el mismo organismo que emitió sanción. La apelación se receptará con la firma por el presidente del club.
  1. En caso de apelación y una vez que haya sesionado la Comisión de Disciplina la apelación será presentada a la misma comisión que emitió la sanción dentro de las 48 horas posteriores a la publicación de dicha sanción. No se aceptará una apelación pasada las 48 horas después de la publicación. De no formalizar la apelación en el plazo previsto no se dará paso a ninguna petición de apelación ni aun en sesión de asamblea. Se entiende por publicación de sanciones cuando esta ha sido difundida por el sistema SADCAF, redes sociales y/o medios electrónicos.
  2. Las apelaciones se resolverán hasta **72 horas** hábiles después de recibida la apelación. Se aclara que mientras no resuelva la apelación se deberá acatar la sanción de la Comisión de Disciplina hasta que dicha apelación sea resuelta por todos los organismos pertinentes.
  3. Las resoluciones de la Comisión de Disciplina tienen fuerza ejecutoriada al momento de ser sancionadas y serán aprobados por las sesiones ordinarias o extraordinarias de campeonato. Solo si una apelación tiene fallo favorable la sanción será de ejecución forzosa según la resolución de apelación.
  4. Si la apelación de un jugador o de un equipo demandare presentación de documentos, estos deberán adjuntarse en la misma apelación dentro del plazo previsto, caso contrario no se dará paso a la apelación y la sanción entrará a ejecutoriarse.
  5. Las vocalías que se encuentren en apelación no serán leídas para su aprobación en asamblea general mientras la apelación no haya sido resuelta en todas sus instancias por lo que ninguna apelación será tratada en asamblea general. Si algún delegado o representante de un equipo o club filial a Liga Deportiva Parroquial de Lloa expone argumentos de apelación en sesión de asamblea no se dará trámite a dicha exposición.



# LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LLOA"

FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1969

ENTIDAD JURÍDICA SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NRO. 318 DEL 06-VI-2001

FILIAL DE LA ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO.

LLOA - ECUADOR

6. Una apelación tendrá como última instancia la resolución de directorio por lo que una vez que el tribunal de apelaciones deportivas haya emitido resolución, él fallo podrá ser apelado únicamente con oficio dirigido al tribunal que emitió la resolución dentro de las 48 horas posteriores a la notificación, de tal manera que los documentos de apelación pasarán directamente del tribunal de apelaciones deportivas al directorio con una copia certificada de la resolución. El directorio podrá emitir resolución hasta 72 horas hábiles posteriores al pedido del oficio en apelación. De no cumplirse con el plazo previsto se entenderá como favorable el pedido de apelación.

## Art. 11. DE LA COMISION DE CALIFICACION.

- A. La Comisión de Calificación será nombrada por el directorio. Se reunirá en fechas establecidas por el mismo organismo para calificación de los deportistas en las diferentes disciplinas deportivas de competencias que la liga organice. El número de miembros se establecerá por la necesidad que se tenga para calificar
- B. Son atribuciones de la Comisión de Calificación.
  1. Calificar a los jugadores en todas las disciplinas.
  2. Calificar a jugadores que estén cumpliendo sanciones en el club, o Liga, aunque estos no puedan actuar hasta cumplir la sanción impuesta para lo cual el carnet quedará retenido.
  3. Calificar a los jugadores hasta el día miércoles 72 horas antes del inicio de la tercera fecha del campeonato.
  4. Fijar las fechas para calificación de los clubes.
  5. Recalificar a los jugadores que hayan perdido su carnet, para lo cual la comisión de calificación emitirá una autorización para jugar por una sola fecha previa a la solicitud por escrito con el logotipo del Club y con 24 horas antes del partido, y a la finalización del encuentro el vocal deberá retener dicha autorización. Para la recalificación el equipo pagará una multa de \$ 5.00 dólares estadounidenses por la pérdida del carnet.
  6. Para la validez del carnet la comisión usará: códigos, marcas, señales, firmas o diseños que aseguren la no falsificación del documento llamado carnet de cancha.
  7. En caso de inasistencia de uno o más de sus miembros a tres sesiones de dicha comisión sin justificación, el directorio nombrará su sustituto.
  8. La Comisión de calificación es la encargada de controlar al momento de inscribir y calificar a los jugadores que se cumpla legalmente el traspaso de Club a Club o de parroquia a parroquia. Estos traspasos deben ser refrendados por la Liga. El costo de refrendación por préstamo de jugador por un año es \$3,00 dólares y pase definitivo \$ 5.00 dólares, y, de ser de parroquia a parroquia se realizarán los trámites pertinentes en la matriz.
  9. El presidente de la Liga y/o el presidente de esta comisión serán los únicos autorizados a habilitar a un jugador en caso de ser necesario, siempre y cuando no esté sancionado y se encuentre debidamente calificado en las competencias regulares.



# LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LLOA"

FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1969

ENTIDAD JURÍDICA SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NRO. 318 DEL 06-VI-2001

FILIAL DE LA ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO.

LLOA - ECUADOR

## Art. 12.- DE LA COMISIÓN TÉCNICA:

- A.** La Comisión técnica estará conformada por tres personas que serán elegidos por el directorio de la Liga. Estarán organizados por un presidente y dos vocales. En caso de inasistencia de uno o más de los miembros de la Comisión Técnica a tres sesiones de asamblea general, sin justificación, el directorio nombrará su sustituto
- B.** Son atribuciones de la comisión Técnica:
1. Velar por el normal desarrollo del campeonato.
  2. Elaborar la modalidad de campeonato en todas sus disciplinas y el calendario de juegos con la debida anticipación.
  3. Programar el horario de los partidos y nombrar vocales.
  4. Asistir a todos las asambleas ordinarias y extraordinarias que se convoquen.
  5. Señalar de manera autónoma el día y hora para el desarrollo de los encuentros diferidos o suspendidos.
  6. Elaborar las tablas de posiciones y exhibir en cuadros de manera pública cada quince días mientras dure el campeonato y de igual manera de los goleadores.
  7. Presentar por escrito el informe final del campeonato una vez terminada la competencia para el conocimiento del Directorio y la Asamblea.
  8. Es obligación de la Comisión Técnica llevar el archivo de todas las copias de las hojas de vocalías que sean aprobadas de los respectivos encuentros.
  9. Mantener comunicación directa con los delegados a la Asociación de Ligas Rurales del Distrito Metropolitano de Quito para saber sobre programaciones o resoluciones de la matriz que alteren el normal desenvolvimiento de nuestro campeonato.
  10. El presidente de la comisión técnica será delegado directo a la comisión de selecciones y trabajará con el vicepresidente de la logística general de las selecciones.
  11. Coordinar la ocupación de las diferentes canchas de futbol para: partidos amistosos, diferidos u otros eventos deportivos. Para uso de las canchas para eventos que no sean deportivos, será el Directorio quién analizando autorice su ocupación.
  12. La comisión técnica deberá vigilar que la infraestructura esté en buenas condiciones de no ser así deberá coordinar con el directorio para que se gestione los arreglos necesarios para la buena marcha de los campeonatos.

## Art. 13. DE LAS CATEGORÍAS DE FUTBOL Y LA GARANTIA.

- A.** Los Clubes que sean aceptadas sus inscripciones, estarán sujetos a los estatutos, reglamentos y a cualquier actividad que organice la Liga en forma obligatoria. De no cumplir serán sancionados con la pérdida de tres puntos de la tabla de posiciones de manera inmediata. Dar cumplimiento.



# LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LLOA"

FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1969

ENTIDAD JURÍDICA SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NRO. 318 DEL 06-VI-2001

FILIAL DE LA ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO.

LLOA - ECUADOR

- B.** La competencia de fútbol de varones se llamará fútbol senior y se dividirá en las siguientes categorías:
1. Primera categoría donde estarán los equipos que por derecho y esfuerzo hayan pasado por las categorías inferiores y aquellos que disputarán el campeonato para torneos de campeón de campeones. El número de equipos en esta categoría en el presente campeonato será el número que se hayan inscrito dejando como límite el número de 14 clubes.
  2. Segunda categoría donde estarán todos los equipos que disputarán el ascenso a la categoría primera. En esta categoría solo se disputará el campeón y vice campeón de ascenso o se disputará el ascenso con el número de clubes que se determine por reglamento.
- C.** La división de otras categorías para competencias son las siguientes:
1. Infantil desde los cinco años de edad hasta los 12 años de edad
  2. Sénior, desde los trece años cumplidos en adelante.
  3. Máster, desde los cuarenta y cinco años cumplidos en adelante.
  4. Femenino, desde los trece años cumplidos en adelante.
  5. En caso de no existir dichas categorías la asamblea se encargará en resolver oportunamente las mismas.
- D.** Todos los clubes senior pagarán de garantía ochenta dólares para poder participar en los diferentes campeonatos. En caso de que por alguna razón los señores árbitros se cobren la garantía el club infractor pagará el 100 % de garantía que se haya puesto en el contrato de los señores árbitros.
- E.** Un equipo de la Categoría infantil, máster y de mujeres que no esté representado por un equipo de la categoría Sénior, cubrirá el valor total de la Garantía.

## **Art. 14. VALORES DE INSCRIPCIÓN.**

Los valores de inscripción para competencias de fútbol son las siguientes:

1. Los equipos Sénior deberán cancelar la suma de \$ 60.00 dólares.
2. Los equipos Femeninos deberán cancelar la suma de \$ 20,00 dólares.
3. Los equipos Máster deberán cancelar la suma de \$ 20,00 dólares.
4. Los equipos infantiles deberán cancelar la suma de \$ 5.00 dólares.
5. En las categorías Master, Femenino e Infantiles los equipos cubrirán el costo de los carnets.

## **Art. 15. SOBRE EL ASCENSO Y DESCENSO DE LOS EQUIPOS EN LA CATEGORÍA PRIMERA Y SEGUNDA.**

Para ascenso y descenso de categoría se lo hará de la siguiente manera:

- A.** Descenderán tres equipos de primera de acuerdo a la modalidad de campeonato es decir por competencia y que hayan quedado como último, penúltimo y ante penúltimo.
- B.** Ascenderán tres equipos de segunda de acuerdo a la modalidad de campeonato es decir por competencia y serán los que por mérito hayan acumulado los puntos necesarios para ser campeón y vice campeón de segunda categoría y un tercero



# LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LLOA"

FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1969

ENTIDAD JURÍDICA SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NRO. 318 DEL 06-VI-2001

FILIAL DE LA ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO.

LLOA - ECUADOR

del total de la tabla acumula que tenga mayor puntaje y que no sea ni el campeón ni el vice campeón de segunda categoría.

- C. Descenderá de la categoría primera también equipos sancionados o desertores.
- D. Ascenderán de segunda categoría a remplazar los cupos de desertores y sancionados de primera categoría los equipos que por derecho tengan y que según la modalidad de campeonato les permita. Y solo por este campeonato, ascenderán los clubes que les asista el derecho hasta completar 14 clubes en primera.
- E. Si el número de equipos de primera categoría generan cupos de ascenso por sanciones o deserciones que sea más de dos, se irá restando un cupo de cada uno de los generados por competencia, es decir:
  - 1. 1 equipo sancionado o desertor de primera categoría más 3 equipos por competencia dan 4 por lo que ascenderán 4 equipos de segunda.
  - 2. 2 equipos sancionados o desertores de primera categoría más 3 equipos por competencia dan 5 por lo que ascenderán 5 equipos de segunda.
  - 3. -3 equipos sancionados o desertores de primera categoría más 2 equipos por competencia dan 5 por lo que ascenderán 5 equipos de segunda.
  - 4. 4 equipos sancionados o desertores de primera categoría más 1 equipo por competencia dan 5 por lo que ascenderán 5 equipos de segunda.
  - 5. 5 equipos sancionados o desertores de primera categoría más ningún equipo por competencia dan 5 por lo que ascenderán 5 equipos de segunda.
  - 6. Si hay más de 5 equipos sancionados o desertores de primera categoría, generarán por igual la misma cantidad de cupos de ascenso de segunda categoría a primera.

## Art. 16. DEL DESFILE DE INAUGURACIÓN.

- A. El Club que habiéndose inscrito no desfilare será sancionado con la multa de \$ 50.00 dólares, la que deberá ser cancelada antes del inicio del campeonato, en caso de no pagar será separado del campeonato, pudiendo inscribirse para el campeonato próximo previa a la cancelación de la multa.
- B. El desfile será, con un mínimo de 7 jugadores más sus dirigentes y madrina, en caso de no hacerlo, se asumirá que el club no desfiló y se aplicará la multa correspondiente. Se aclara que no podrán desfilan niños menores de 13 años en la categoría senior, máster y Femenino.
- C. La modalidad de desfile se definirá en asamblea.

## Art. 17.- DE LOS CLUBES INSCRITOS.

- A. Una vez que un Club haya sido inscrito se sujetará obligatoriamente a las disposiciones legales emanadas por la Ley del Deporte, los estatutos y reglamentos de la Asociación de Ligas Rurales del Distrito Metropolitano de Quito y por las disposiciones de la Liga ya que somos un ente jurídico y autorizado por el Ministerio del Deporte para administrar las actividades



# LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LLOA"

FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1969

ENTIDAD JURÍDICA SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NRO. 318 DEL 06-VI-2001

FILIAL DE LA ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO.

LLOA - ECUADOR

deportivas y de los escenarios deportivos de la zona es decir de la Parroquia de Lloa.

- B. Los clubes que haya solicitado la inscripción para participar como filial a Liga Deportiva Parroquial de Lloa y no se encuentre regularizado por el Ministerio del Deporte deberán regularizarse como club básico. El tiempo para hacerlo será mientras dure el presente campeonato.
- C. Un club o equipo que se encuentre inscrito y/o afiliado a la liga, debe participar en los eventos sociales, culturales y deportivos que la liga organice. De no hacerlo perderá la calidad de afiliado de acuerdo al estatuto de la liga.
- D. Los clubes filiales, están sujetos obligatoriamente a las disposiciones de Liga Deportiva Parroquial de Lloa por lo que la prioridad de organización de eventos deportivos lo tiene esta organización y si por algún motivo un club estuviera participando en otro evento organizado por la matriz de Liga, se diferirá la participación de dicho club; pero si no es un evento de la matriz de la liga, los clubes se integrarán inmediatamente al evento de la Liga. Si no lo hace, quedará suspendido el club por un campeonato y perderá la garantía. Si el club es de primera perderá la categoría.
- E. En la ley del deporte no existe la fusión de clubes por lo que si dos o más clubes no regularizados desean unirse deberán jugar con un solo nombre y los demás que se unieron perderán el nombre.
- F. Cada equipo deberá presentar una segunda disciplina sea, Infantil, Femenino o Master.

## **Art. 18.- DE LA PRESENTACIÓN DEL CLUB O EQUIPO EN LA CANCHA Y EL UNIFORME.**

- A. Obligatoriamente el jugador de fútbol deberá tener puesta la indumentaria o uniforme de juego: camiseta con número impreso o cocido al reverso o espalda, pantaloneta con número impreso o cocido en un costado al frente y que sea igual al número de la camiseta, medias hasta la rodilla y del mismo color y diseño, o la media manga antideslizante "media tobillera cualquier color incluido puntos antideslizantes y la media manga mismo color y diseño del uniforme", zapatos de fútbol de pupos o estoperoles sintéticos, canilleras, opcional buzo interno de mangas largas y del mismo color a continuación de las mangas de la camiseta, opcional licra del mismo color a continuación de la pantaloneta o color negro. Si se detecta que un jugador haya incumplido este artículo y sea anotado en la hoja de vocalía el equipo infractor perderá los puntos y se adjudicará al rival respetando el marcador. Si el equipo infractor ha perdido el partido, se le restará un punto de la tabla de posiciones a la fecha que se haya suscitado la sanción.
- B. En caso de que los clubes contendientes tuvieren uniformes semejantes se someterán a sorteo para la utilización de los chalecos. de no haberlo, los equipos de turno podrán suspender el partido y para la nueva fecha no estarán obligados a pagar el valor del arbitraje, este gasto correrá por parte de la Liga que son los que cometieron el error de no proveer los chalecos y más veinte dólares por gasto de movilización.



# LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LLOA"

FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1969

ENTIDAD JURÍDICA SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NRO. 318 DEL 06-VI-2001

FILIAL DE LA ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO.

LLOA - ECUADOR

- C. El arquero podrá usar pantalón deportivo sobre la pantaloneta y no será necesario que este pantalón tenga estampado el número, aunque tampoco podrá tener otro número distinto a la de la camiseta y obligatoriamente deberá tener el número estampado en la pantaloneta. El vocal es la máxima autoridad y será solo él de acuerdo a su sano criterio quién autorice la participación de un jugador que haya sido observado por alguna anomalía en el uniforme por lo que el equipo contrario no podrá apelar si se recibió la autorización correspondiente. Pero si el jugador por astucia logra evadir el control del vocal se considerará que ha infringido este artículo por lo que el equipo al cual pertenece el jugador perderá los puntos en caso de haber ganado o empatado el partido y se le adjudicará al rival. Si perdió el partido se le sancionará con la pérdida de un punto a su puntaje de la tabla de posiciones.
- D. Los clubes participantes podrán empezar los encuentros programados con los jugadores de la siguiente manera:
1. Si es fútbol once, con un mínimo de siete jugadores pudiendo completar los once en el transcurso de todo el encuentro deportivo.
  2. Si es fútbol nueve, con un mínimo de seis jugadores pudiendo completar en el transcurso de todo el encuentro deportivo.
  3. Si es fútbol siete, con un mínimo de cinco jugadores pudiendo completar en el transcurso de todo el encuentro deportivo.
  4. Si es fútbol cinco, acatar las reglas internacionales de fútbol cinco y fútbol sala.
  5. En caso de no llegar a completar el mínimo de jugadores, no podrán actuar y automáticamente perderán los puntos siendo estos adjudicados a su rival siempre y cuando el rival si cumpla con lo establecido en este reglamento.
  6. El equipo que haga actuar a un jugador estando suspendido automáticamente perderá los puntos y se le adjudicará al equipo rival. Si el equipo infractor ha perdido el partido, se le restará un punto de la tabla de posiciones.
  7. Si el equipo hace jugar a un jugador que no esté calificado, este será separado del campeonato con la pérdida de la garantía y si es de primera categoría perderá la categoría.
  8. Si un equipo por cualquier motivo hiciere ingresar un jugador adicional a los permitidos y el partido hubiera dado inicio, automáticamente el equipo infractor perderá los puntos y estos serán adjudicados al equipo rival. Si los dos equipos cometieren el mismo error, no se adjudicará los puntos a ninguno de los dos equipos.

## Art. 19. EL CARNET DE CANCHA.

- A. Los jugadores para poder jugar presentarán el carnet de cancha único requisito para jugar. Solo en caso de pérdida del carnet podrá presentar la respectiva autorización y por una sola vez luego de lo cual el vocal retendrá dicha autorización. La autorización se emitirá con 24 horas de anticipación al partido programado y ésta sólo podrá ser emitida por la Comisión Respectiva. En caso



# LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LLOA"

FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1969

ENTIDAD JURÍDICA SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NRO. 318 DEL 06-VI-2001

FILIAL DE LA ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO.

LLOA - ECUADOR

de que la falta de carnet sea por cuestiones administrativas por parte de la liga, el presidente de la liga o el presidente de la comisión de calificación podrán autorizar verbalmente, por escrito o por vía telefónica o redes sociales la participación del o los jugadores.

- B.** El o los equipos que no presenten los carnets del equipo o de uno o varios jugadores antes de iniciar el encuentro programado, podrán presentar hasta el inicio del segundo tiempo y el vocal deberá llenar la vocalía con los números, nombres, pudiendo así cotejar con los carnets. Si al iniciar el segundo tiempo no cumple con la presentación del carnet o los carnets el partido ya no podrá continuar, y perderá los puntos automáticamente y serán adjudicados a su rival de turno. Este artículo se aplica jueguen el partido o no jueguen el partido es decir si no se presentare un equipo y el rival si se encuentra presente pero no presenta los carnets a la hora programada, tendrá 60 minutos para presentar y legalizar la no presentación del otro equipo, caso contrario no se adjudicará los puntos. Para la legalización del partido el vocal es la autoridad competente independientemente que el señor árbitro haya llenado su informe y haya estampado su firma.

## **Art. 20. DE LOS JUGADORES JUVENILES.**

- A.** Sobre el Jugador juvenil este deberá tener 13 años cumplidos o por cumplir hasta la fecha de calificación, y, no haber cumplido los 18 años hasta la fecha de calificación.
- B.** Participación de en jugador juvenil:
1. Los equipos participantes de un encuentro de futbol, obligatoriamente deberán tener un jugador juvenil en la cancha dentro del tiempo que dure el partido y este jugador deberá ser nativo o parroquiano del cantón Quito.
  2. El club que no tenga un jugador juvenil al momento de iniciar un encuentro programado, podrá jugar con 10 jugadores sin que esto amerite la perdida de los puntos. Pero si inicia el partido o juega con 11 jugadores sin haber incluido al jugador juvenil nativo, el equipo infractor pierde los puntos y se le adjudica al rival.
  3. Si un equipo ha iniciado el partido con diez jugadores y sin el jugador juvenil, pero en el transcurso del partido el jugador juvenil llegare, podrá ingresar al partido para completar los once jugadores.
  4. Si un equipo hace jugador jugadores juveniles foráneos estos son considerados en el cupo de foráneos.
  5. Para inscribir un jugador juvenil, se necesita autorización escrita del padre o la madre donde se deslinde a la Liga de cualquier percance médico que el juvenil pueda sufrir por algún tipo de enfermedad o lesión. La Liga solo asumirá gastos reglamentarios si la lesión es provocada en la cancha de juego y en el torneo local.





# LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LLOA"

FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1969

ENTIDAD JURÍDICA SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NRO. 318 DEL 06-VI-2001

FILIAL DE LA ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO.

LLOA - ECUADOR

## Art. 21. DEL ASPECTO TÉCNICO PARA UN PARTIDO DE FUTBOL.

- A. Para la categoría sénior se utilizará el reglamento de la FIFA internacional en cuanto a: reglas de futbol, normas de conducta y todo lo que se detalle en al futbol como tal. Para las categorías: Infantiles, Femeninos y Máster, la Comisión Técnica hará cumplir las normas que rijan para estos campeonatos a excepción del futbol cinco o futbol sala en cuyo caso se utilizará las reglas internacionales para esta modalidad.
- B. Los jugadores usaran zapatos según las normas internacionales y el tipo de competencia. Se prohíbe terminantemente el uso de pupos metálicos y zapatillas de caucho o zapatos de micro fútbol o pupillos. Es obligación del jugador utilizar canilleras caso contrario no podrá jugar. El vocal de turno será el responsable del cumplimiento de esta disposición y revisará al ingreso de la cancha a los jugadores; si incumplen no podrán participar el dicho encuentro, pero a pesar de ello el jugador elude el control y juega con zapatos no aptos, y el señor árbitro o señor vocal o cualquiera de los jugadores contrarios o cuerpo técnico denuncia durante el partido este jugador será expulsado y la sanción será de un partido.
- C. En la categoría sénior el número de jugadores para dar inicio a un encuentro será de siete (7) jugadores como mínimo y en caso de que el club se quede sin el número de jugadores reglamentarios, sea está por expulsión, lesiones o cualquier circunstancia, el club automáticamente perderá los puntos y se adjudicará al rival aun si el equipo está ganando o empatando. Se respeta el gol diferencia.
- D. Se dará como plazo máximo para la presentación de los clubes en la cancha de juego, quince (15) minutos después de la hora fijada o programada según el reloj del señor arbitro y avalado por el señor vocal, en caso de no presentarse uno de los clubes los puntos se adjudicarán al equipo rival con el marcador de dos a cero y el equipo que no se presentó pagará los gastos de arbitraje más la multa. Si son los dos equipos los que no se presentan perderán los puntos y cancelarán los valores de arbitraje y cada equipo cancelará la multa. El valor de la multa y del arbitraje que provocare la no presentación se cancelará en dos partes si es la primera no presentación, en tres partes si en la segunda no presentación y si es la tercera no presentación en la nueva programación se cobrará la garantía y pierde la categoría, pero si no se cancela el club será separado del campeonato con la pérdida de la garantía.
- E. A la falta del arquero titular en un equipo, cualquier jugador de línea puede hacer las veces de arquero siempre y cuando cumpla con lo que dice este reglamento.
- F. Para la disciplina futbol (11 jugadores) en cualquier categoría se permitirá cinco (5) cambios por club, lo que se registrará en la respectiva hoja de vocalía. El jugador que haya sido sustituido no podrá reingresar a excepción de la categoría máster donde si podrá reingresar un jugador que ha sido sustituido. Para otras disciplinas, la comisión técnica normará el número de cambios a excepción del futbol cinco y futbol sala donde los cambios no tienen límite y el jugador cambiado si puede volver a ingresar.



# LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LLOA"

FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1969

ENTIDAD JURÍDICA SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NRO. 318 DEL 06-VI-2001

FILIAL DE LA ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO.

LLOA - ECUADOR

- G.** Los clubes que tienen que realizar un encuentro y a la falta del señor Árbitro el partido quedara diferido con los mismos actores y al menos que por acuerdo mutuo entre los capitanes de los dos equipos consigan quién les pite dando prioridad a que sea el vocal, de no ser así, los equipos también podrán designar un árbitro de entre los presentes. Los clubes se someterán a las decisiones del árbitro que hayan designado por mutuo consentimiento y su informe será válido para la comisión de disciplina.
- H.** La máxima autoridad dentro del campo de juego es el señor Árbitro, quien está obligado a presentar un informe en la hoja de vocalía de todo lo concerniente a la realización del partido, la misma que posteriormente será entregado a la Comisión de Disciplina debidamente legalizado con su nombre, firma y número telefónico. Se aclara que si el informe del señor árbitro tiene tachones, el vocal deberá solicitar que el mismo árbitro rectifique en la parte posterior de la hoja de vocalía para evitar reclamos indebidos sobre la razón del tachón. Solo se aceptará una excusa de no llenar la hoja de vocalía si el señor arbitro o el señor vocal han sido agredidos físicamente por lo que se esperará el informe ampliatorio de los hechos.
- I.** La definición de un campeón será de acuerdo a la modalidad del campeonato que la Comisión Técnica indique. Se aclara que, si la respectiva comisión hiciera liguilla, se mantendrá las sanciones incluyendo las tarjetas amarillas. En una liguilla para definir un campeón dos equipos igualaran a puntos concluida la liguilla, no será válido el gol diferencia, sino que se jugará una final. El gol diferencia solo se tomará en cuenta para definir posiciones no para definir campeones.
- J.** Si dos clubes se disputan la final del campeonato y al término del encuentro esta se mantuviere empatado se jugará alargues de dos tiempos de 15 minutos cada tiempo dando cinco minutos en el intermedio para hidratarse. Si aún persistiera el empate se cobrarán cinco (5) tiros libres desde el punto penal, por cinco (5) jugadores distintos de cada club, si aún se mantuviere el empate, se cobrará un penal por cada jugador hasta que se desempate observando que los jugadores que cobren no repitan el cobro hasta que todos los jugadores de un equipo hayan cobrado. El vocal y el señor árbitro deberán ser precavidos y hará respetar este artículo. Por ningún concepto el señor árbitro utilizará la moneda para definir un campeón. Los jugadores que cobren los penales serán aquellos que terminaron jugando el partido.
- K.** Si un equipo que debe disputar la final no se presentare, perderá la garantía y el equipo que quede tercero en la liguilla pasará a ser el vice campeón. Si el equipo es de primera categoría también perderá la categoría.
- L.** En un encuentro programado, los capitanes pueden pedir un minuto en el segundo tiempo para hidratarse.
- M.** No podrán participar en el presente campeonato, los clubes que no hayan pagado en su totalidad las deudas que hubieren quedado adeudando del campeonato anterior, tanto con la Liga Deportiva Parroquial como con la Asociación de Ligas.



# LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LLOA"

FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1969

ENTIDAD JURÍDICA SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NRO. 318 DEL 06-VI-2001

FILIAL DE LA ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO.

LLOA - ECUADOR

## Art. 22.- DEL ASPECTO DISCIPLINARIO.

- A. El club que sin justificación debidamente comprobada por algún Miembro del Directorio o de las Comisiones, no se presente a un encuentro programado por la Liga en el campeonato normal será sancionado con la cantidad de \$ 25.00 dólares estadounidenses la primera vez más el valor del arbitraje, \$ 50,00 dólares la segunda vez, más el valor del arbitraje. El club que no se presente en la cancha de juego en tres (3) oportunidades, será declarado desertor y perderá el valor de la garantía y además el equipo perderá la categoría pudiendo jugar el siguiente campeonato en la categoría inmediata inferior. Para poder jugar el nuevo campeonato deberá cancelar la garantía.
- B. La Liga por intermedio de las comisiones respectivas proveerá a los clubes filiales con la debida oportunidad, tales como: estatutos y reglamentos de competencia antes de iniciar el campeonato, por medio digital en PDF.
- C. El club que no cancele los valores de la hoja de vocalía y del arbitraje en su totalidad al término del primer tiempo es decir en los 15 minutos de receso no podrá continuar el encuentro en el segundo tiempo y si este equipo ha estado ganando, perderá los puntos y será adjudicado a su rival respetando el marcador. Los valores serán descontados de la garantía y deberán ser cancelados en la programación siguiente. De no hacerlo el equipo será separado del campeonato y perderá la garantía. Si es equipo de primera categoría perderá también la categoría.
- D. Cuando se adjudique los puntos al club rival porque le toco la programación con un club que ya no está participando en el campeonato, el marcador será de tres goles a cero.
- E. La dirigencia de liga encabezada por el presidente de la liga, tiene la obligación permanente de proveer a los: jugadores, dirigentes, cuerpo técnico y público en general de toda la infraestructura necesaria en buen estado para la práctica del deporte y el bienestar personal. Estos elementos son: baterías sanitarias, camerinos, redes para arcos, banderines, tizado o pintado de canchas, corte del césped, cabinas de suplentes, enmallado, chalecos para el caso de similitud de uniformes y balón en el caso de que no presenten los equipos. El incumplimiento de esta obligación, por queja o denuncia de cualquier club filial debidamente comprobado, será conocido y analizado por la Asamblea General, organismo que adoptará por mayoría de votos de los asistentes, la sanción o acción que considere pertinente por este incumplimiento, en contra del dirigente responsable siempre que no se vaya en contra del estatuto de la liga.
- F. Serán sancionados los jugadores que infrinjan la siguiente disposición de la siguiente manera:
  - 1. Un partido de suspensión si un jugador se cambia de indumentaria en cualquier parte del estadio que no sea los camerinos. No habrá sanción si los camerinos se encuentran inhabilitados. Se aclara que para sancionar debe haber constancia en la hoja de vocalía y la comisión deberá sancionar.
  - 2. Tres partidos de suspensión si un jugador, directivo o persona del cuerpo técnico de un club se orinase por los alrededores del estadio es decir fuera



# LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LLOA"

FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1969

ENTIDAD JURÍDICA SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NRO. 318 DEL 06-VI-2001

FILIAL DE LA ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO.

LLOA - ECUADOR

- de la cancha o fuera del enmallado. Para la sanción deberá haber informe del vocal o veedor.
3. Seis partidos de suspensión si se orinase dentro del campo de juego es decir dentro del enmallado.
- G.** En la zona técnica solo podrán estar tres personas que no sean jugadores y debidamente autorizados por el vocal con el aval de los carnets respectivos de: director técnico, asistente técnico y un asistente de utilería o quinesiólogo. El vocal anotará los nombres de quienes están en el cuerpo técnico para efectos de expulsiones o sanciones.
- H.** Si un miembro del cuerpo técnico es expulsado del partido, el equipo se quedará sin este integrante hasta que cumpla la sanción impuesta si fuera el caso.

## **Art 23.- DEL VOCAL Y LA HOJA DE VOCALIA.**

- A.** El vocal será elegido por la Comisión Técnica.
- B.** Si se comete alguna infracción en contra del vocal, las sanciones para el infractor serán como si los hubieren ocasionado a un directivo.
- C.** Son obligaciones del señor vocal:
  1. Recibir los carnets de los jugadores y revisar que pertenezca al jugador que lo presenta.
  2. Elaborar los informes respectivos una vez finalizado el encuentro y antes de la firma de los capitanes de cada equipo. Si por alguna razón el vocal debe escribir o incluir algún evento que sucedió después de la firma de la hoja de vocalía, este deberá ser puesto en la parte posterior de la hoja ya que se considerará como informe ampliado.
  3. Prohibir el ingreso de los jugadores que no se hallen correctamente uniformados o en estado de embriagues o que estén con aliento a licor, aun si estos jugadores vayan a ubicarse en la banca de suplentes.
  4. Prohibir el ingreso a la cancha o dentro del enmallado a niños y a personas que nada tienen que ver con el espectáculo.
  5. Devolver los carnets de los jugadores que hayan actuado en el encuentro.
  6. El vocal recibirá cualquier impugnación dentro de los 90 minutos que dure el encuentro y hasta 15 minutos más de finalizado el partido, por cualquiera de los dos equipos adjuntando la cantidad de \$ 5.00 dólares no reembolsables.
  7. El vocal es el encargado de supervisar a las barras y personas ajenas al campo de juego.
  8. El vocal deberá mantenerse en la cancha durante los 90 minutos de juego. Y podrá solicitar al árbitro la suspensión temporal del partido si se observa que existe algún factor que denote infracción u obstaculice la buena marcha del partido. El vocal podrá asistir e informar de todo evento que el árbitro no haya considerado por factores propios del ser humano tales como aspectos disciplinarios y agresiones dentro de la cancha.
  9. El vocal deberá constatar si el señor árbitro se encuentra con aliento a licor o en estado etílico. De ser así no le permitirá pitar el partido.



# LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LLOA"

FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1969

ENTIDAD JURÍDICA SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NRO. 318 DEL 06-VI-2001

FILIAL DE LA ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO.

LLOA - ECUADOR

10. Es obligación del vocal hacer cumplir este reglamento para tal efecto deberá asistir a la charla técnica que los directivos darán antes del inicio de cualquier campeonato y en cualquier disciplina.
  11. El vocal por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia podrá llenar la hoja de vocalía de manera conjunta, asistido con cualquiera de los jugadores y dirigentes que hayan sido protagonistas de un partido. De ser descubierto automáticamente quedará separado de sus funciones.
  12. El vocal por ningún concepto podrá tomar decisiones que le competen a la Comisión Técnica, Comisión de Disciplina. Su obligación está enmarcada a hacer cumplir el presente reglamento y si el equipo o los equipos infringieran este reglamento será potestad de la Comisión respectiva sancionar.
  13. El vocal administra la organización y el desarrollo de un partido por lo que se convierte en autoridad y podrá tomar decisiones con respecto al buen desenvolvimiento de un encuentro y podrá en su informe calificar la actuación del señor árbitro en un margen de como diga la hoja de vocalía. Por ningún concepto anotará pedidos de dirigentes o jugadores. Es el capitán del equipo quién firma la hoja y este podrá leer los informes.
- D.** En caso de que el vocal haya permitido la actuación ilegal de cualquier jugador que estuviere suspendido o de un jugador no calificado, el vocal será separado de sus funciones debiendo la directiva inmediatamente remplazarlo para la nueva fecha. Para saber si hubo ilegalidad o infracción por parte del vocal será la directiva quién lo sancione valiéndose del informe de la Comisión de Disciplina.
- E.** La hoja de vocalía es el documento válido para sancionar tanto el partido como a los protagonistas de un partido. Si en el tránsito hasta llegar a manos de la Comisión de Disciplina alguna persona alterare dicho documento, será separado de la liga y suspendido un año calendario.
- F.** A falta de vocal el señor presidente de la Liga podrá designar a una persona o en caso de no ser así se podrá poner un vocal de entre los asistentes por acuerdo mutuo de los dirigentes o capitanes de los dos clubes programados para un partido observando que el elegido no sea miembro de la comisión de disciplina.
- G.** El vocal es responsable de recibir los balones al inicio del partido. No es pasa pelotas ni es el encargado de buscarlas en caso de saliera fuera de la cancha. Es obligación de cada club designar una persona para que busque su respectivo balón. Finalizado el encuentro los dueños de los balones deberán estar atentos para recoger el balón presentado. El vocal ni la Liga no se hacen responsables de un balón extraviado.
- H.** Si el balón es entregado por los equipos al vocal en turno y no es utilizado en el campo de juego, al finalizar el encuentro deportivo deberá ser devuelto a sus respectivos equipos, y, si es extraviado por vocalía, el vocal y la Liga serán responsables, queda claro que si durante el encuentro deportivo el balón se va hacia la quebrada los equipos deberán ir en busca del balón y si se pierde en este caso no será responsabilidad del vocal ni la Liga.



# LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LLOA"

FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1969

ENTIDAD JURÍDICA SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NRO. 318 DEL 06-VI-2001

FILIAL DE LA ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO.

LLOA - ECUADOR

## Art. 24. DE LOS ARBITROS Y SUSPENSIONES DE PARTIDOS.

- A. Los árbitros serán contratados por la Liga y los valores económicos deberán ser cancelados por cada club en cada partido. Será la comisión técnica la encargada de revisar las quejas contra los árbitros y de ser el nexo entre el gremio arbitral y la liga pudiendo inclusive cambiar al gremio de árbitros con causa justa y sin previa consulta a los clubes participantes, pero si con la autorización del presidente de la liga.
- B. Un campeonato no puede quedarse sin árbitros y si por la razón descrita en el literal A de este artículo se tuviera que dar por terminado la contratación, la comisión técnica está autorizada a suspender el campeonato hasta por una fecha de juego para dar solución a la contratación de un nuevo gremio. Si no se ha solucionado en el plazo previsto, el directorio destituirá a los miembros de la comisión técnica y nombrará una nueva.
- C. El árbitro es la máxima autoridad dentro de la cancha y sus decisiones obligan a todos por igual a respetarlas. (Dirigentes, clubes, jugadores, barras, simpatizantes, etc.).
- D. Los árbitros deberán estar en plenas facultades físicas y mentales, no podrán presentarse en estado etílico o con olor a bebidas alcohólicas, no se permitirá que este dirija en ese estado el encuentro programado y el valor correspondiente por arbitraje será cancelado por gremio Arbitral, donde tendrá que pagar el 100% del arbitraje a la Liga y el encuentro quedara suspendido y el señor arbitro será separado por el resto del campeonato
- E. Los Árbitros deberán estar presentes en el campo de juego a hora programada y no hacerse esperar por los jugadores. Si el árbitro no llega a la hora programada y pita el partido se deberá hacer constar en la hoja de vocalía y se multará al gremio arbitral con diez dólares.
- F. El señor árbitro una vez terminado el partido deberá elaborar su informe donde consten: las tarjetas amarillas, tarjetas rojas con los números reales de los jugadores de cualquiera de los dos equipos sancionados, novedades de las barras, novedades del cuerpo técnico, novedades de los dirigentes, en fin, todo aquello que sea necesario para que la comisión de disciplina pueda aplicar el reglamento con buen criterio., legalizando con su nombre, firma número telefónico y detallar todos los pormenores, caso contrario serán multado con \$ 5.00 Dólares.
- G. Son funciones y obligaciones de los árbitros:
  1. Dirigir los encuentros de acuerdo a las disposiciones reglamentarias de la FIFA.
  2. Presentar informe en la vocalía e informe ampliado si es requerido.
  3. En caso de presentarse problemas graves en el campo de juego o sus exteriores, podrá reservarse el derecho a presentar el informe hasta con un tiempo máximo de 48 horas de concluido el partido.
  4. Presentarse a dar un informe verbal ante los organismos de la liga en caso de ser requerido.



# LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LLOA"

FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1969

ENTIDAD JURÍDICA SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NRO. 318 DEL 06-VI-2001

FILIAL DE LA ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO.

LLOA - ECUADOR

5. Si por alguna circunstancia el señor árbitro no pudiera llenar la hoja de vocalía este debe solicitar al señor vocal que haga constar el hecho o la razón del porque no lo hace aun si la causa fuera por agresión física.
- H. El árbitro tiene garantías de protección hasta 48 horas después de haber pitado el encuentro. Esas garantías se extienden en toda la parroquia de Lloa.
- I. En caso de estar presente el Árbitro en el encuentro y uno de los clubes se negare a jugar por cualquier razón, automáticamente pagaran los valores económicos que le corresponden por derecho de arbitraje y perderá los puntos. Se considerará como no presentación aún si es liguilla o final.
- J. Los árbitros también podrán ser sancionados por el presente reglamento de acuerdo a los siguientes literales:
  1. Si obtiene tres calificaciones malas será suspendido por cuatro fechas.
  2. Si reincide en otras tres calificaciones malas, no podrá pitar ocho fechas.
  3. Si un árbitro provocara incidentes con: hinchas, dirigentes, jugadores o cuerpo técnico, dentro del predio deportivo antes, durante y después de haber dirigido un partido y aun sin estar programado para dirigir, será separado de pitar en la parroquia de Lloa. Deberá haber informe del vocal o del veedor.
  4. El señor árbitro por ningún concepto podrá llenar un informe de vocalía de manera conjunta con los jugadores. Lo hará de manera privada dentro del lugar asignado para el control de árbitros y vocales. De ser así el señor árbitro será suspendido por 8 fechas y si se comprueba que al llenar en forma conjunta con cualquier jugador lo favorece en un informe o ha llegado a acuerdos de connivencia con jugadores o directivos, terminaremos con el contrato separando a todo el gremio.
  5. Si un árbitro del gremio contratado se negara a pitar un partido programado al cual ha sido asignado, el árbitro será separado para pitar en la liga y se cobrará el 100 por ciento del arbitraje al gremio arbitral.
  6. Si un señor árbitro no se presentare a dirigir un partido programado, la Liga cobrará a la asociación a la cual pertenece el 100 % del valor contratado.
- K. En caso de que el Árbitro de por suspendido el encuentro, por alguna razón de fuerza mayor justificada se aplicará las siguientes normas:
  1. Se reiniciará con el mismo árbitro que suspendió el encuentro o con el árbitro que el gremio designe.
  2. Si el encuentro es suspendido por falta de garantías y seguridad, el árbitro dará por concluido el partido y se mantendrá el marcador que al momento se haya obtenido. El equipo agresor pierde los puntos los cuales serán adjudicados al equipo rival.
  3. Si un encuentro es suspendido por lluvia, falta de luz o algún otro motivo de fuerza mayor, se reiniciará el partido en otra fecha con la misma hoja de vocalía y los mismos actores del encuentro entendiéndose que para la suspensión los jugadores de cada equipo deberán presentar sus carnets y por lo menos siete jugadores por equipo.
  4. Si el árbitro que debe reiniciar el encuentro faltare a la cita sin justificación debida, la Liga descontará el valor del arbitraje en un 100% y el encuentro se



# LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LLOA"

FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1969

ENTIDAD JURÍDICA SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NRO. 318 DEL 06-VI-2001

FILIAL DE LA ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO.

LLOA - ECUADOR

realizará buscando un árbitro de entre los presentes dándole prioridad al señor vocal, no se volverá a suspender una segunda vez.

5. El árbitro podrá autorizar o suspender el reinicio de un partido si ve que hay fuerza mayor. Por ningún concepto los integrantes de un equipo podrán negarse a jugar si el señor árbitro autorizó el reinicio. De negarse, el equipo perderá los puntos y se adjudicará al rival. Si los dos equipos se negaren estos perderán los puntos y pagarán todos los gastos de la programación.

## ART. 25. DEL JUGADOR NATIVO.

- A. Se considera jugador Nativo a los siguientes:
  1. A todos los nacidos en la parroquia de Lloa.
  2. A los hijos de un nacido en la parroquia de Lloa.
  3. A los nietos de un nacido en la parroquia de Lloa
  4. A los Bisnietos de un nacido en la parroquia de Lloa.
  5. A los hermanos de sangre de padre o madre de un nacido en Lloa.
  6. Por afinidad de un esposo o esposa nacido en la parroquia de Lloa.
  7. Por afinidad al hijo político, el suegro o la suegra nacidos en la parroquia de Lloa.

## Art. 26.- JUGADOR RESIDENTE

- A. Residentes deportivos se considera a los siguientes jugadores:
  1. Que hayan jugado por tres campeonatos consecutivos en la Liga Deportiva Parroquial de Lloa.
  2. Presentar la papeleta de votación actualizada que ha sufragado en la Parroquia de Lloa.

## Art. 27. JUGADOR PARROQUIANO.

- A. Parroquianos son aquellos que han nacido o son hijos de nacidos en cualquiera de las 33 parroquias filiales a la Asociación de Ligas Rurales del Distrito Metropolitano de Quito.
- B. Para aspectos de selección o de campeonato de campeones nos regiremos al reglamento de la Matriz.

## Art. 28. EL JUGADOR FORANEO.

- A. Se considera jugador foráneo al jugador que no cumple la condición de nativo, residente ni parroquiano.

## ART. 29. DEL CALENDARIO DE JUEGOS Y LAS PROGRAMACIONES.

- A. Por ningún concepto se suspenderán las programaciones ni se alterará el calendario de juegos, salvo fuerza mayor como son:





# LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LLOA"

FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1969

ENTIDAD JURÍDICA SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NRO. 318 DEL 06-VI-2001

FILIAL DE LA ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO.

LLOA - ECUADOR

1. Mal estado de la cancha, con la verificación del señor Árbitro.
  2. Calamidad domestica comprobada.
  3. Por programaciones de la Matriz.
  4. Por impedimento de tránsito vehicular en la vía que va desde la ciudad de Quito, hasta la parroquia de Lloa. Se aclara que la vía está considerada desde el último acceso de Santa Bárbara hacia la parroquia de Lloa comprobado con fotos digitales las mismas que deberán ser mostradas en la vocalía.
  5. Por impedimento de circulación vehicular comprobada a los barrios donde la liga tiene programación.
- B.** Los encuentros suspendidos y diferidos por diferentes razones se los jugara cuando la Comisión Técnica la programe, entendiéndose por diferido el partido cuando no ha sido jugado y no existe la hoja de vocalía; y por suspensión, cuando el Árbitro lo suspenda por diferentes causas. Se aclara que la Comisión Técnica programará estos partidos sin necesidad de sorteo ni de consulta a los clubes involucrados, los mismos que obligatoriamente deberán jugar caso contrario perderán los puntos adjudicándole al equipo rival con el marcador de dos a cero. Y si son los dos clubes programados a un partido que no se presenten no se adjudicará los puntos a nadie y se considerará como no presentación.
- C.** Un partido que ya habiendo iniciado el juego ha sido suspendido deberán actuar los mismos jugadores que consten en la hoja de vocalía y podrán completar si estuvieron incompletos antes de la suspensión. Para hacer cambios solo se podrá hacerlo si los actores que fueron inscritos en la hoja de vocalía antes de la suspensión están presentes. Si un equipo por suspicacia incumple este artículo, perderá los puntos y se adjudicará al rival, y si ha perdido el partido se restará un punto de la tabla de posiciones.
- D.** Todos los partidos se efectuarán a la hora programada y los clubes tendrán que respetar la programación. Los clubes no podrán contraer compromisos que afecte el normal desenvolvimiento del campeonato, salvo a petición escrita, con 15 días de anticipación o antes del inicio a sorteo de la programación (una sola vez por campeonato), caso contrario el partido programado no será diferido.
- E.** El calendario de juegos se realizará de acuerdo a la modalidad de campeonato. Solo de ser necesario se sorteará a los equipos para dar una numeración la cual constará en el calendario por fechas. Cada fecha se sorteará en presencia de los delegados o de los presidentes de los clubes. Si por algún motivo no se pudiese sortear (falta de quorum), la comisión técnica tiene la facultad de realizar el sorteo de manera autónoma. Se aclara que, si un delegado o presidente de club o equipo no estuviera en el sorteo, se dará prioridad de horarios a quién si se encuentra presente.
- F.** En la sesión de liga un presidente o delegado de un club o equipo solicita verbalmente un horario específico, deberá ser aprobado por la asamblea. Así también si solicita el cambio de horario deberá ser con mutuo consentimiento del equipo rival. Este pedido se podrá hacer una sola vez por cada etapa del campeonato.



# LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LLOA"

FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1969

ENTIDAD JURÍDICA SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NRO. 318 DEL 06-VI-2001

FILIAL DE LA ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO.

LLOA - ECUADOR

## ART. 30. DE LOS PASES.

- A.** El trámite de los pases se lo realizará de club a club entre los dirigentes de los mismos, el valor del pase se basará en el reglamento interno de cada club con la normativa de que ningún pase podrá tener un valor mayor a los \$ 25.00 dólares estadounidenses. Si el club que vende el pase pidiera una cantidad mayor a la de esta normativa o se negará a entregar el pase, el club comprador podrá recurrir a la Liga Parroquial y la comisión de Calificación emitirá el respectivo pase y por el valor de \$ 25.00 dólares más el 10% de comisión y entregará al equipo vendedor el valor de \$ 25.00 dólares y el 10 % quedará para la Liga por comisión. Para valorizar el pase de un jugador se tomará en cuenta:
1. Participación en la selección.
  2. Campeonatos ganados.
  3. Goles convertidos.
  4. Trayectoria deportiva.
  5. Perspectiva de crecimiento deportivo.
- B.** Para jugadores menores de 18 años, los pases son libres y ningún club o equipo podrá negarse a entregar dicho pase. Los padres del menor de edad son los representantes legales por lo que se deberá pedir autorización de ellos para que un jugador menor de edad pueda participar en el campeonato senior de la liga.
- C.** El club que reclamare la actuación ilegal de uno o más jugadores por pases deberá presentar la respectiva impugnación en la hoja de vocalía. Caso de no hacerlo se entenderá que todo está legal y no se procederá a sanción alguna.
- D.** Cuando el club o equipo se disuelva o sea declarado Desertor y tenga deudas con la Liga, los jugadores pasan a ser propiedad de la Liga. El costo de su pase será el valor de la deuda dividido para el número de jugadores nativos. Solo si un club solicita la inscripción de un jugador no nativo, deberá pagar el valor que se dividió multiplicado por dos.
- E.** Si un club o equipo no ha tenido deudas y se disuelve o ya no participa en el campeonato inmediato, los jugadores podrán ser prestados por un año al club que lo solicite sin costo y el pase deberá ser refrendado en la liga. Pero si el club no volviera a participar en la liga el campeonato inmediato después de un año de para, el jugador o los jugadores serán libres pudiendo ellos mismos decidir a qué club o equipo pueden ir a jugar.
- F.** Si un equipo de primera categoría no participare en el campeonato inmediato venidero, perderá la categoría y este cupo será cedido al club o equipo de segunda categoría del campeonato último que haya terminado y que en su orden de posición tenga derecho al cupo, aclarando que, si el equipo que se retira tiene deudas con la liga, la garantía de participación será liquidada para el cobro de dicha deuda pero, si pese a ello la garantía no cubre la deuda, los pases de los jugadores pasarán a ser propiedad de la liga la cual valorizará los pases dividiendo el valor de la deuda para cada uno de los jugadores de tal manera



# LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LLOA"

FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1969

ENTIDAD JURÍDICA SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NRO. 318 DEL 06-VI-2001

FILIAL DE LA ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO.

LLOA - ECUADOR

- que el club o equipo que desee los servicios de uno de los jugadores, deberá pagar a la liga. De la misma manera procederá con los clubes de segunda.
- G. Los jugadores son libres de decidir en qué club o equipo quieren jugar por lo que, si son exigidos en quedarse en contra de su voluntad, el jugador podrá recurrir a la liga para negociar el pase como manda el presente reglamento.
  - H. Los jugadores que se separen de la actividad deportiva dentro de la Liga por el lapso de un año calendario, tendrá su pase libre, siempre y cuando no hayan tenido deudas en el club al cual pertenecen, de ser así deberá pararse dos años para ser jugador libre. En este caso el club deberá hacer constar en la liga la deuda en la fecha que esta se generó caso contrario se asumirá que la deuda no existe.
  - I. Si un jugador que viene de otra liga filial a la matriz necesariamente deberá entregar su pase refrendado para poder ser calificado así también si un jugador parroquiano que ya ha sido calificado en liga va a jugar en otra liga filial a la matriz deberá solicitar a la liga su pase refrendado. De no proceder así y el jugador es descubierto, será sancionado por un año calendario a nivel de las 33 parroquias.
  - J. Si se comprueba que un jugador no tiene el pase refrendado de otro equipo el jugador será sancionado con la suspensión el resto del campeonato y el equipo perderá los puntos, los cuales serán adjudicado al rival.

## **Art.31 DE LAS VENTAS, CONSUMOS Y SERVICIOS.**

- A. Las ventas de bebidas de moderación y alcohol, estarán sujetas al tenor literario de la Ley y de las normas y disposiciones del gobierno, debiendo acatar sin condiciones. La Liga no se hace responsable de sanciones emitidas por autoridad competente y se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente con el contrato vigente si es que, eso ocurriera.
- B. Se asignará un solo sitio específico para el expendio de alimentos y bebidas, lo que serán acatados de forma obligatoria, y si no tienen contrato firmado no podrán expender ninguna clase de ventas dentro del complejo deportivo.
- C. Se podrá verificar el tipo de comidas que se expenden en el estadio pudiendo inclusive suspender el expendio por falta de aseo, o por vender productos guardados o que atenten a la buena salud de los asistentes. De no prestar la colaboración respectiva, la Directiva o sus miembros podrán pedir ayuda de la fuerza pública y de la autoridad competente para evitar inconvenientes que se pudieren presentar con la salud de los consumidores.
- D. La directiva podrá subastar los servicios de expendio de comidas al mejor postor procurando dar prioridad a quienes ya han trabajado dando este servicio en la liga y que se encuentren al día en sus pagos sin que esto sea obligación para firmar contrato alguno.
- E. Los contratos deberán ser firmados antes del inicio de cada campeonato y el pago será inmediato, de no cumplirse el pago del valor indicado en el contrato, la Liga dará por terminado dicho contrato de manera unilateral y ofertará al mejor postor el puesto de expendio de comidas.



# LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LLOA"

FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1969

ENTIDAD JURÍDICA SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NRO. 318 DEL 06-VI-2001

FILIAL DE LA ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO.

LLOA - ECUADOR

- F. La Liga firmará contratos para los expendios de comidas únicamente para campeonatos individuales. La Liga se reserva el derecho de contratar el servicio de comidas para otros eventos si fuera el caso.
- G. El contrato no incluirá programaciones de la matriz. Los contratos son exclusivamente para eventos organizados por la liga.

## Art. 32. DE LOS SIMPATIZANTES Y LAS BARRAS.

- A. Está prohibido quedarse en el entorno de los enmallados de la cancha. Si una persona es identificada como hincha, miembro o simpatizante de un equipo que se encuentra jugando el señor vocal deberá pedir la suspensión temporal del partido al señor arbitro hasta que dicha persona se retire a los graderíos. Pero si hay negativa por parte de la persona a quién se le ha pedido que se retire a los graderíos se anotará en la vocalía y el equipo perderá un punto de la tabla de posiciones.
- B. Si un aficionado identificado provocara actos violentos que pongan en riesgo la integridad física de las personas que se encuentran en el estadio, este será suspendido por un año calendario el ingreso a los escenarios deportivos de la parroquia.
- C. Está terminantemente prohibido presentar pancartas o carteles que denoten: ofensa a los rivales, propaganda política, insultos a los directivos o cualquier frase que provoque reclamos. De ser así se sancionará de la siguiente manera:
  - 1. Si es propaganda política y se identifica a los simpatizantes como barra de un equipo, el equipo será multado con \$25 (veinticinco) dólares, pero si no es identificada como barra, inclusive solicitando el apoyo de la fuerza pública se lo hará salir del predio deportivo.
  - 2. Si son ofensas a los rivales o directivos de la Liga o la Institución, a más de una multa de \$50 (cincuenta) dólares al equipo al cual pertenece la barra, si las pancartas no pertenecen a ningún equipo, los directivos podrán solicitar la fuerza pública para desalojar a los causantes del predio deportivo.
- D. Si la barra de un equipo o un simpatizante identificado como hincha, agrediera verbalmente a un jugador, dirigente de un club, cuerpo técnico, compañero de equipo, arbitro, etc..., con palabras ofensivas, soeces y/o racistas, antes de iniciado el partido, durante el partido y después de terminado el partido programado, se multará a la barra con el valor de \$ 10. Esta multa incluye a comportamiento inapropiado de las barras como son: insulto a la barra contraria, agredir arrojando objetos a la cancha y aun si arrojaran líquidos a la barra contraria. Esta anomalía debe constar en la hoja de vocalía o en informe de veedor.
- E. Si las barras de un equipo o un simpatizante identificado como hincha, agrediera físicamente o se agredieran físicamente de manera mutua dentro del escenario deportivo a más de los valores de curaciones será sancionado el equipo de la siguiente manera:
  - 1. Si la pelea es por más de dos actores por equipo se considera campal por lo que los dos clubes involucrados serán separados del campeonato, perderán



# LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LLOA"

FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1969

ENTIDAD JURÍDICA SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NRO. 318 DEL 06-VI-2001

FILIAL DE LA ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO.

LLOA - ECUADOR

- la garantía. Si el club o equipo es de primera categoría perderá también la categoría.
2. Si la pelea es en una final los clubes perderán la condición de campeón y vice campeón dejando que sus inmediatos es decir tercero y cuarto jueguen una final.
  3. Si agrediera a un miembro del equipo contrario será sancionado con 2 puntos de la tabla de posiciones. Si la agresión es en una final el club será multado con el valor de \$100 (cien) dólares y se descontará de la garantía y/o del premio económico.
  4. Si agrediera a un directivo de equipo, 3 puntos de la tabla de posiciones. Y si es la final se multará con \$150 (ciento cincuenta) dólares y se descontará de la garantía y/o del premio económico.
  5. Si agrediera a un directivo de la Liga 6 puntos de la tabla de posiciones, y no podrá ingresar por un año a los escenarios deportivos de la parroquia.
- F. Si los simpatizantes o hinchas invadieran el campo de juego dentro de los 90 minutos o más que dura un partido se sancionará de la siguiente manera:
1. Si no causaren actos violentos al equipo se le multará con \$20 (veinte) dólares y un punto de la tabla de posiciones. Se considera invasión cuando existen incidentes y los hinchas ingresan a pesar de estar prohibido.
  2. La invasión a la que se refiere el numeral anterior incluye hinchas o hincha que se salte el enmallado, el club o equipo perderá tres puntos de la tabla de posiciones. Si es una final, el club será multado con \$100 (cien) dólares que serán descontados del premio o de la garantía.
  3. Si las barras entre sí provocaran una pelea campal, fuera de la cancha, e intervinieran jugadores del equipo o los equipos, los clubes serán separados del campeonato, perderán la categoría y la garantía.
- G. Si un simpatizante o miembro de una barra de los equipos se entrare sin pagar su boleto y es sorprendido o se negare a pagar, el equipo será multado con \$10 (diez) dólares estadounidenses. Para tal efecto el encargado de la puerta deberá hacer constar en vocalía.
- H. Si los insultos o reclamos de simpatizantes o hinchas se realizaren en contra del señor árbitro o vocal ingresando la puerta del enmallado de la cancha, el vocal o el señor árbitro deberán presentar un informe ampliado si la hoja de vocalía ya ha sido firmada por los capitanes. Los responsables infractores serán sancionados como manda el presente reglamento.

## **Art. 33. DE LOS EQUIPOS CAMPEÓN, VICECAMPEÓN Y CUPOS A CAMPEONATO DE CAMPEONES.**

- A. Los equipos: campeón, vice campeón y otros, participarán en los eventos que la Matriz realice en referencia al campeonato de campeones. De no participar, el equipo perderá la categoría pudiendo la Liga mandar un representante según la ubicación de la tabla que en su orden será el equipo que en posiciones le toque. Se aclara que, si la liga decide no participar, no habrá sanción para los clubes o equipo.



# LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LLOA"

FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1969

ENTIDAD JURÍDICA SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NRO. 318 DEL 06-VI-2001

FILIAL DE LA ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO.

LLOA - ECUADOR

- B. Los equipos que queden campeón y vice campeón de cualquier categoría serán premiados en un acto especial que la Liga organizará como evento de premiación.
- C. Los equipos que participen en el campeonato de campeones deberán enviar un delegado a las sesiones de la Matriz el cual receptorá toda la información necesaria para las inscripciones, reglamentos, programación y cualquier otra información necesaria para la participación de este evento. Si por no asistir se presentaren multas estas serán pagadas por los equipos infractores pudiendo el tesorero de la liga tomar de la garantía del club o equipo.
- D. El premio para los equipos que queden campeón y vice campeón en la categoría de primera y segunda será:
  - 1. Los trofeos respectivos.
  - 2. Las medallas.
  - 3. La taquilla de cada encuentro como local mientras dure su participación en campeonato de campeones y los bares. Aquí se incluye al campeón, vice campeón y más cupos que la Matriz asigne para campeonato de campeones.
  - 4. Incentivo económico que es: 500 dólares al campeón y 400 dólares al vice campeón y solo si la matriz acepta un tercer cupo se dará de incentivo 400 dólares al tercer equipo que vaya a campeonato de campeones.
  - 5. Incentivo económico de \$ 200 dólares campeón de segunda categoría y 150 al vice campeón y para los equipos de otras categorías 150 al campeón y 100 dólares al vice campeón que queden campeones pero que no participen en campeonato de campeones.

## Art. 34. DE LOS INGRESOS, EGRESOS Y AYUDAS.

- A. Liga Deportiva Parroquial Rural de Lloa es una entidad sin fines de lucro. Los ingresos que tienen son por: auto gestión, inscripciones a campeonatos, entradas a los escenarios deportivos, entradas de los parqueaderos, arriendos de espacios para servicios de comidas, donaciones, aportes mensuales de los equipos y cualquier otro motivo por el que la liga pueda fortalecerse económicamente en beneficio de sus clubes filiales. Los ingresos son:
  - 1. Veinte dólares (\$20.00) mensuales por aportes de cada Club, durante el tiempo que dure la realización del o los campeonatos.
  - 2. Valor de la entrada a programaciones normales cincuenta centavos de dólar (\$0.50).
  - 3. Valor de la entrada a ligullas, eventos de la matriz, otros que nos sean programaciones regulares el valor es de un dólar (\$1.00).
  - 4. Contratos por servicios de comida a determinar por el directorio.
  - 5. Boletaje para parqueaderos cincuenta centavos (\$0.50) por vehículo a excepción del numeral tres.
- B. La Liga podrá realizar eventos de tipo: deportivo, cultural y festivos en los cuales tendrá la facultad de poner boletaje para el ingreso.



# LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LLOA"

FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1969

ENTIDAD JURÍDICA SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NRO. 318 DEL 06-VI-2001

FILIAL DE LA ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO.

LLOA - ECUADOR

- C. Los gastos para: Premios, participación de selecciones, mantenimiento de escenarios y adecuaciones de los escenarios deportivos, tendrán prioridad sobre cualquier otro gasto debiendo la directiva prever este tipo de gastos.
- D. Para gastos sobre ayudas queda normado de la siguiente manera:
  - 1. Para lesiones comprobadas con la hoja de vocalía y el informe médico, por un evento ejecutado dentro del campo de juego de tipo, el 50% será entregado hasta 24 horas posteriores del suceso y el otro 50% el momento de la justificación.
    - a. Fracturas de: huesos, ligamentos, músculos \$200.00 dólares
    - b. Pérdida dental \$ 50.00 dólares por cada pieza dental; y,
    - c. Otra ayuda analizará el directorio.
  - 2. Queda terminantemente prohibido las ayudas por solidaridad.
  - 3. No se dará ayudas a jugadores con lesiones: crónicas, operaciones anteriores o daños sufridos en otras ligas.
- E. Cuando haya programación ordenada por la matriz, el valor de ingreso por boletaje en el estadio establecido para tal partido será de \$1 (un dólar), todo el día de programación sin importar que haya otras disciplinas o partidos programados por la Liga.
- F. Si es liguilla y final el valor será de un dólar toda la programación.
- G. El directorio tiene la facultad de ofertar la taquilla.
- H. La tesorería será la encargada de revisar el boletaje para cada programación llevando el control de las numeraciones de los talonarios.

## **Art. 35. DE LAS INFRACCIONES EN CONTRA DE LOS DIRECTIVOS DE LA LIGA.**

- A. Si un directivo de la Liga es faltado al respeto se sancionará de la siguiente manera.
  - 1. Si es agredido físicamente 1 año calendario y el club queda separado del campeonato.
  - 2. Por insultos 1 año calendario aún si estos son por redes sociales.
  - 3. Por intentar agredir y no cumplir su cometido 6 meses de suspensión.
  - 4. Por arrebatar una pertenencia violentamente 6 meses de suspensión.
  - 5. Si la agresión o falta se revierte; es decir, si un jugador, cuerpo técnico delegado o dirigente de club, es faltado al respeto por parte de un Directivo de Liga, la sanción también se revierte en contra del agresor, y la misma será impuesta conforme se determina en los numerales 1, 2, 3 y 4. Esto será causal de destitución.

## **Art. 36. DEL JUGADORES EN CANCHA.**

- A. En cancha podrán estar cuatro (4) jugadores foráneos para la categoría senior e inscribir siete (7).
- B. En cancha podrán estar tres (3) jugadoras foráneas para la categoría femenina e inscribir cinco (5).



# LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LLOA"

FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1969

ENTIDAD JURÍDICA SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NRO. 318 DEL 06-VI-2001

FILIAL DE LA ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO.

LLOA - ECUADOR

- C. En cancha podrán estar seis (6) jugadores foráneos para la categoría máster e inscribir siete (7).
- D. En cancha podrán estar seis (6) jugadores foráneos para la categoría de niños e inscribir siete (7).
- E. En cancha podrán estar tres (3) jugadores residentes e inscribir tres (3).
- F. En cancha obligatoriamente deberá estar un (1) jugador juvenil nativo. Se puede inscribir todo un equipo de jugadores juveniles.
- G. En cancha podrán estar dos (2) jugadores parroquianos e inscribir dos (2).

## **Art. 37. DE LOS JUGADORES QUE JUEGAN EN OTRAS LIGAS.**

- A. Se prohíbe que un jugador pueda actuar en dos ligas parroquiales del cantón Quito.
- B. Si la Liga es comunicada mediante denuncia por escrito que el jugador que actúa en nuestro campeonato está jugando en otra liga filial a la matriz este jugador será suspendido un año deportivo en las 33 parroquias.

## **Art. 38. DE LA ASAMBLEA, SUS DELEGADOS Y LAS SANCIONES.**

- A. Las asambleas se realizarán los días sábados cada quince días convocadas a las 15h00 si es sábado a estas asambleas se les denominará ordinarias de campeonato pudiendo también convocar cuando sea necesario a asambleas extraordinarias de campeonato en la fecha y hora que se designe. Se aclara que las asambleas son continuas y no se paran o se difieren a menos que haya una disposición del directorio o del presidente. Por esta razón no habrá necesidad de convocar a asambleas ordinarias ya que estas serán cada quince días. Solo se convocarán las asambleas extraordinarias, con por lo menos 48 horas de antelación.
- B. Las asambleas son obligatorias para los equipos filiales por lo que sus delegados o presidentes deberán asistir a dicha convocatoria. Si un representante o delegado no asiste, automáticamente se le restará un punto de la tabla de posiciones. En caso de que la asamblea se realice en fechas donde no haya programaciones, se multará con diez dólares y las multas se acumularán y serán cobradas en las vocalías cuando de inicio las programaciones.
- C. Si a la asamblea va un delegado de un equipo que no está calificado como tal, este podrá firmar la asistencia, pero no tendrá voz ni voto en la misma.
- D. Las convocatorias a sesiones ordinarias de campeonato y extraordinarias de campeonato los realizará el señor presidente de la liga deportiva parroquial de Lloa o a pedido de por lo menos la tercera parte de los representantes de los equipos filiales debidamente acreditados.
- E. De negarse el presidente a una convocatoria extraordinaria solicitada por la tercera parte de los representantes debidamente acreditados, estos podrán recurrir a las instancias superiores.
- F. La asamblea es la máxima autoridad de la Liga Deportiva Parroquial Rural de Lloa, sus resoluciones deberán ser acatados por igual y serán de forzosa





# LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL “LLOA”

FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1969

ENTIDAD JURÍDICA SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NRO. 318 DEL 06-VI-2001

FILIAL DE LA ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO.

LLOA – ECUADOR

ejecución pudiendo legislar sobre asuntos que no contemplen en este reglamento y de ser necesario incluyéndole como transitoria hasta que pueda ser reformado. Así también se contempla que las reuniones se llevarán a cabo con el procedimiento parlamentario universal y se sancionará a los dirigentes y clubes de acuerdo a lo siguiente:

1. Se tomará lista al inicio de la sesión por el quorum, pero el listado de asistencia se firmará obligatoriamente al final de la misma. Si un delegado, representante o presidente llega treinta minutos después de la hora citada, ya no podrá firmar la asistencia y se considerará como falta.
  2. Si un directivo faltare al respeto a otro, el presidente podrá sancionar con una multa económica de \$ 10 dólares al directivo infractor y se cobrará al equipo en la vocalía sub siguiente, sino hay programación se cobrará la multa cuando haya programación.
  3. Las sesiones extraordinarias son convocadas para temas específicos, pero si se desea tratar otro tema se deberá incluir en el orden del día antes de que dé inicio la sesión.
  4. El salón de reuniones es la casa del deportista y es donde se realizarán las sesiones ordinarias, extraordinarias y comisiones. Solo con la aprobación del presidente de la liga se podrá sesionar en otro lugar.
  5. No se permitirá de ninguna manera que dirigentes, jugadores, colaboradores, simpatizantes, hinchas, delegados disocien a la Institución y a sus directivos de existir esta infracción el infractor será sancionado luego del debido proceso.
  6. Los dirigentes y o delegados pueden justificar hasta tres veces por cada campeonato su inasistencia a sesión sin que esto afecte sanción alguna. La justificación se realizará mediante un oficio y/o correo electrónico con al menos 24 horas de anticipación, en caso de calamidad doméstica se aceptará la justificación mediante WhatsApp y/o llamada telefónica y posterior 72 horas adjuntar documentos de respaldo, los oficios serán receptados por secretaria.
- G.** Se dará a conocer mediante oficio dos (2) delegados a las sesiones de campeonato, pero solo uno podrá actuar. El presidente del club no necesita delegación. De asistir un delegado no inscrito no tendrá voz ni voto y solo podrá firmar la asistencia, los delegados no serán menores de edad.
- H.** Si por algún motivo un jugador, cuerpo técnico, simpatizante o cualquier otra persona ajena a la liga solicita ser recibido en comisión general, el presidente deberá informar sobre el tema a tratar para que la asamblea califique con aprobación o desaprobación si se les recibe. Si es el caso de un jugador o miembro del cuerpo técnico o simpatizante, este deberá ser acompañado del presidente del club o su delegado. No se aceptará comisiones generales sino se cumple este literal.



# LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LLOA"

FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1969

ENTIDAD JURÍDICA SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NRO. 318 DEL 06-VI-2001

FILIAL DE LA ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO.

LLOA - ECUADOR

## Art. 39.- DEL CUERPO TECNICO.

- A. El cuerpo técnico estará conformado por: director técnico, asistente técnico y kinesiólogo o utilero.
- B. Las sanciones para el cuerpo técnico tienen la misma categoría de jugador por lo que el cuerpo técnico estará al tenor literario de este reglamento.
- C. Para pertenecer al cuerpo técnico cada equipo deberá sacar tres carnets: Director Técnico (DT), Asistente Técnico (AT) y Kinesiólogo (Klgo) de tal manera que deberán obligatoriamente presentar los tres carnets al señor vocal y éste deberá anotar los nombres, caso contrario no podrán ingresar a la zona técnica. Si hay una expulsión de cualquier miembro del cuerpo técnico, el vocal deberá retener el carnet de quién fue expulsado y se entregará una vez cumplida la sanción. Se aclara que los carnets no llevarán nombre y quién fue expulsado no podrá participar del o los partidos que fuere suspendido. Mientras dure una sanción no puede remplazar al expulsado ninguna otra persona.
- D. Si un integrante del cuerpo técnico también es jugador y es expulsado, la sanción también deberá cumplir como jugador.
- E. Si un integrante del cuerpo técnico también es dirigente del club o de la liga y ha sido suspendido, no podrá ingresar a la cancha de juego mientras dure la suspensión.
- F. Si un jugador es expulsado o es sancionado, bajo ningún pretexto podrá ingresar al campo de juego mientras cumple el tiempo de sanción ni aun por ser parte del cuerpo técnico.
- G. Ningún jugador podrá ingresar como cuerpo técnico si no tiene el carnet que lo acredite como tal. En caso de que sea acreditado como cuerpo técnico y es expulsado en un partido no podrá ingresar al campo de juego ni como jugador y deberá esperar la sanción.

## Art. 40. DE LAS SELECCIONES.

- A. El directorio nombrará comisión de selecciones misma que será encargada de:
  - 1. Buscar un seleccionador y director técnico para firma de contrato con el presidente de la liga.
  - 2. Convocará a entrenamientos.
  - 3. Se encargará de la utilería, logística, partidos amistosos y velará por la seguridad y el desenvolvimiento de las participaciones en los campeonatos que organice la matriz.
  - 4. Entregará informes de disciplina para sanciones.
- B. Los clubes tienen la obligación de prestar a sus jugadores, en caso de que sean convocados por escrito. La negativa sin justificación de no hacerlo provocará la suspensión del jugador desde la convocatoria hasta la terminación de la participación de la selección.
- C. Los directores técnicos por cada disciplina serán los encargados de seleccionar a los jugadores que creyeren necesarios para la participación en las



# LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LLOA"

FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1969

ENTIDAD JURÍDICA SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NRO. 318 DEL 06-VI-2001

FILIAL DE LA ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO.

LLOA - ECUADOR

competencias que organice la matriz debiendo acudir a los escenarios deportivos de manera obligatoria.

- D. En caso de indisciplina de los seleccionados se sancionará de la siguiente manera:
1. Por falta a cada uno de los entrenamientos un partido por cada falta sin justificar. La sanción se ejecutará cuando se incorporen a sus equipos.
  2. Por provocar un incidente o pelea entre compañeros la separación de la selección.
  3. Por disociar entre el grupo y con informe del director técnico o del director de selecciones o del directivo a cargo, separación de la selección.
  4. Por llegar a un entendimiento con sus rivales y prestarse a pactos, connivencias o confabulaciones que perjudiquen a nuestra selección, 1 años calendario de suspensión.
  5. Por faltar a un encuentro de competencia sin justificación presentado hasta 48 horas antes del partido, tres partidos de suspensión una vez que se incorpore al equipo.
  6. Por salirse o abandonar el campo de juego estando en plena participación, tres partidos de suspensión al incorporarse a su equipo y la separación de la selección.
  7. Por sacarse la camiseta y botar al piso o cualquier lugar demostrando enojo o falta de respeto, seis partidos de suspensión cuando se incorpore a su equipo.
  8. Por encontrarse con aliento a licor antes de un partido tres partidos de suspensión cuando se incorpore a su equipo y no podrá jugar el partido de selección programado
  9. Por consumir licor antes del partido, durante el partido y hasta después del partido en el regreso del bus a la parroquia, será separado de la selección si es un jugador que no juega el torneo de fútbol de la liga, si es un jugador que si juega o es de algún cuerpo técnico o dirigente 6. partidos de suspensión. La liga no se responsabiliza por seleccionados que se transporten de manera particular.
  10. Los seleccionados no podrán jugar 24 horas antes del encuentro deportivo de selección, el jugador será sancionado con 2 partidos en caso de hacerlo.
  11. Si un equipo en caso de que tenga 3 o más jugadores participando en la selección, se dará preferencia en horario en el estadio de Lloa o se dará por diferido.

## **Art. 41. DE LAS MADRINAS Y CANDIDATAS A REINAS DE DEPORTE.**

- A. Es obligación del club presentar mínimo una madrina de deportes para el día de la inauguración, de no presentar el equipo será multado con la cantidad de veinte (\$20.00) dólares estadounidenses.
- B. Para ser reina de deportes en el campeonato sénior se necesita los siguientes requisitos:
1. Tener mínimo 16 años cumplidos.



# LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LLOA"

FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1969

ENTIDAD JURÍDICA SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NRO. 318 DEL 06-VI-2001

FILIAL DE LA ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO.

LLOA - ECUADOR

2. A la fecha de la elección no deberán tener compromisos de la misma índole para que su tiempo de colaboración sea direccionado a la Liga.
- C. Las reinas del deporte elegidas, pasarán a dar impulso a la imagen de Liga Deportiva Parroquial Rural de Lloa, siendo las señoritas reinas las encargadas de:
  1. Presentaciones: radiales, televisivas y de prensa escrita
  2. Colaborarán y participarán de forma desinteresada en los eventos que organice la Liga sean estos: deportivos, culturales o gestiones con entidades públicas o privadas.
  3. En caso de no acudir a dos eventos que han sido previamente requeridos de su presencia, automáticamente pasará a ocupar su dignidad y funciones quién en la elección haya quedado en segundo lugar o en el orden sea a quién le corresponda.
  4. La reina de deportes no necesariamente debe ser de la parroquia.
  5. Para elegir reinas de deporte, se formará una comisión escogida por el presidente previamente y que no tenga relación o asociación con los clubes.

## Art. 42. DE LAS ELECCIONES.

- A. El presidente de la liga es la única persona autorizada para convocar a asamblea de elecciones.
- B. Cuando estatutariamente se convoque a elecciones, se formará un tribunal electoral que será constituido por tres Miembros designados por la Asamblea General de Liga Deportiva Parroquial de Lloa, tribunal que tendrá amplia competencia para llevar a cabo el proceso eleccionario hasta la proclamación de resultados y posesión del nuevo Directorio.
- C. Para el acto eleccionario e inscripción de candidatos se necesita cumplir con lo siguiente:
  1. No podrá ser candidato la persona que haya sido observada por parte de la Matriz, entendiéndose como observada si se ha cometido algún tipo de infracción grave por la que haya sido sancionado.
  2. No podrá ser candidato quienes no hayan aclarado valores pendientes que tengan con la Liga.
  3. No podrán ser candidatos si el equipo al cual le auspicia tiene deudas con la Liga.
  4. No podrá ser candidato si no tiene un club jurídico que auspicie su candidatura.
  5. No podrá ser candidato la persona que como dirigente haya sido expulsado por un mínimo de un año calendario.
  6. No será candidato las personas que hayan sido observadas por la Liga por auditorías, desfalcos o desvío de fondos.
  7. Y, lo que diga el reglamento a la ley del deporte y los estatutos de la liga.



# LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LLOA"

FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1969

ENTIDAD JURÍDICA SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NRO. 318 DEL 06-VI-2001

FILIAL DE LA ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO.

LLOA - ECUADOR

## Art. 43. DE LOS JUGADORES SUPLENTE Y LA BANCA DE SUPLENTE.

- A. Por ningún concepto en la banca de suplentes habrá personas ajenas al encuentro y los jugadores suplentes deberán estar debidamente uniformados con el uniforme interno o con el uniforme externo si lo tuvieran. El vocal deberá hacer respetar este artículo y no podrá dar inicio el encuentro sino se cumple con lo establecido. No se permitirá jugadores que a pretexto de tener carnet se encuentren con otra indumentaria que no sea el uniforme interno o externo.
- B. En la banca de suplentes no podrá haber niños o personas ajenas al partido solo podrán estar los jugadores suplentes el cuerpo técnico debidamente acreditado. El vocal abalizará el cumplimiento de este numeral caso contrario no podrá dar inicio al encuentro programado o al reinicio del mismo.
- C. Los jugadores suplentes por ningún concepto pueden estar fuera de la banca de suplentes al menos que sean llamados para calentamiento para cambio. Si un jugador se encuentra fuera será llamado la atención por el vocal por una ocasión, pero si vuelve a reincidir será expulsado de la banca y la sanción será de un partido de suspensión.
- D. El vocal entregará los camerinos y la banca de suplentes a cada equipo en perfectas condiciones, y revisará al final del encuentro que de igual manera se entregue en perfectas condiciones sin daños ocasionados a las instalaciones, de haber alguna observación de daño, el vocal hará constar en la hoja de vocalía para que la comisión técnica inspeccione y cobre los valores por reparación al equipo causante. Si el camerino se deja sucio, la multa será de cinco dólares y deberá constar en la hoja de vocalía.

## Art. 44. DE LAS CALIFICACIONES Y REQUISITOS.

- A. Para el campeonato de fútbol de sénior, los clubes podrán inscribir hasta 28 jugadores de la siguiente manera:
  1. Los clubes participantes de las categorías sénior al momento de la calificación podrán calificar un mínimo de quince (15) jugadores. En la nómina de jugadores inscritos deberá haber mínimo un jugador juvenil el cual puede ser nativo o parroquiano, un máximo de 7 siete jugadores foráneos, un máximo de 3 jugadores residentes deportivos o con papeleta de votación en la parroquia de Lloa, 2 jugadores parroquianos y la nómina se completará con jugadores nativos.
  2. Una vez completado el número máximo de jugadores calificados, el equipo está en capacidad de reemplazarlos por otra calificación siempre y cuando no haya actuado o pisado cancha hasta 72 (miércoles) horas antes de la tercera fecha. Se aclara que el jugador que se remplace será por un mismo tipo de jugador sin infringir el literal A, numeral 1, de este artículo.
  3. El libro de pases se cierra 72 (miércoles) horas antes de la tercera fecha de la primera etapa, pero se abrirá terminada la misma y se podrá reemplazar o completar hasta tres jugadores sin infringir el literal A numeral 1 de este artículo hasta antes de la segunda fecha de la segunda etapa. Los jugadores



# LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LLOA"

FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1969

ENTIDAD JURÍDICA SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NRO. 318 DEL 06-VI-2001

FILIAL DE LA ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO.

LLOA - ECUADOR

que queden desafectados o separados de los equipos si son de primera podrán ser calificados en la segunda categoría y viceversa; se aclara que el jugador para pasar de categoría no debe estar sancionado por más de 4 fechas. No habrá traspasos de club a club en una misma categoría.

- B.** Para el presente campeonato los requisitos de inscripción son:
1. Listado de jugadores digital e impreso de ser necesario SADCAF.
  2. Copias de la cédula de ciudadanía de cada jugador en digital e impreso si es necesario SADCAF.
  3. Carta de presentación de la directiva del club donde conste los listados de: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y 2 delegados a la Liga con atribuciones de voz y voto.
  4. Ser equipo regularizado o en proceso de regularización en el Ministerio del Deporte.
  5. De los jugadores juveniles autorización de los padres para jugar en el que conste que no tiene enfermedad alguna.
  6. De los jugadores nativos cada uno deberá tener la documentación que acredite tal condición de la siguiente manera y si se va inscribir por primera vez.
    - a. Si es nativo, todas las copias de cédula que le acredite como tal.
    - b. Si es parroquiano copia de cédula y original del parroquiano. No insista si no presenta el original.
    - c. Si es parroquiano por los padres, copia de la cédula y original del padre o la madre parroquiano. No insista sino tiene el original.
    - d. Si es por grado de afinidad, copia de la cédula y original de quién le da la afinidad, no insista sino tiene el original. Solo si ya ha jugado y tiene en el archivo la copia de la cédula de quién le da la afinidad, no será necesario la justificación. En caso de unión Libre reconocida se debe presentar copia simple de la autoridad que confirió la unión libre.
    - e. Para el residente, copia de la cédula a color y copia de papeleta de votación que haya sufragado en Lloa, si es juvenil copia de la cédula a color más copia de la cédula de papá o mamá y copia de papeleta de votación de papá o mamá que haya sufragado en Lloa, y, haber participado en tres campeonatos seguidos en Liga Deportiva Parroquial de Lloa, caso contrario no insistir en la calificación.
- C.** Para los campeonatos femeninos los clubes que usen el nombre de un club existente no pagarán la garantía ya que será válida la misma garantía del club que lo auspicia. Para el auspicio el club que avale la participación de un equipo femenino deberá mandar un oficio de aceptación a la comisión Técnica. El mismo tratamiento se dará para los clubes Máster u otras categorías.

## Art. 45. DE LAS COMUNICACIONES.

- A.** Liga Deportiva Parroquial de Lloa utilizará las comunicaciones para todo acto relacionado con el funcionamiento de campeonatos a través de los siguientes instrumentos:



# LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LLOA"

FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1969

ENTIDAD JURÍDICA SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NRO. 318 DEL 06-VI-2001

FILIAL DE LA ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO.

LLOA - ECUADOR

1. Mediante chat de whatsApp, sistema SADCAF.
2. Por mails o cuentas de correo previamente creadas y establecidas para la comunicación.
3. Por teléfono solo para comunicaciones.
4. Por publicaciones en carteleras presentadas en las garitas de la vocalía.
5. Por oficio enviado en papel con el logo tipo del club con firma de responsabilidad.
6. No se tomará en cuenta ningún comunicado si no tiene identificación o firma de responsabilidad.

## Art. 46. DE LOS CONCEPTOS.

- A. Para evitar apelaciones cuyos argumentos son justificaciones de concepto, este reglamento aprueba lo siguiente.
1. Intento de agresión es el ademán, gesto o movimiento que hace una persona demostrando intención de golpear con violencia a otra persona.
  2. Insultos son considerados las palabras, frases o dichos que no solo sean soeces, sino que denote ofensa en contra de una persona.
  3. La actitud de cómo se reclame también se considerará en el intento de agresión eso incluye gritos, amenazas o sátiras.
  4. Si el recaudador/ra en el ingreso de la puerta es faltado al respeto por un jugador o cuerpo técnico será sancionado con suspensión de 3 partidos, y, si es identificado como hincha prohibido el ingreso al escenario deportivo por tres meses.

**Art. 47.-** El vacío legal que pudiera adolecer este reglamento deberá ser llenado con la Ley del deporte ecuatoriano vigente, El Reglamento sustitutivo a la ley del deporte, el estatuto de la liga y las resoluciones que la asamblea y el directorio tomaren.

**Art. 48.-** En caso de una apelación a la matriz, esta deberá ser informada al directorio de la liga para llevar el debido proceso y el derecho a la defensa. Por nuestra autonomía no se permite aplicación de reglamentos o estatutos de la matriz que lesionen nuestra administración. Solo y solo si el tema es deportivo se dará cumplimiento a una resolución de la matriz.

**Art. 49.-** Si un directivo de la liga, directivo de club o equipo, jugador, cuerpo técnico se tomara atribuciones que no le competen o que no hayan sido autorizadas, será sancionado con un año de suspensión. Si por atribuirse funciones se le involucrara al club o equipo buscando ventaja o beneficio el club también será excluido del campeonato y si es de primera categoría perderá dicha categoría.

**Art. 50.-** Se podrá hacer cambio de un jugador hasta terminar la segunda vuelta solo si un jugador ha fallecido, o tiene una lesión grave comprobada de que no podrá volver a jugar fútbol y por migración comprobada, siempre y cuando exista liguilla de campeonato.



# LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL “LLOA”

FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1969

ENTIDAD JURÍDICA SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NRO. 318 DEL 06-VI-2001

FILIAL DE LA ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO.

LLOA – ECUADOR

**Art. 51.-** Este reglamento ha sido elaborado, analizado, revisado, aprobado. Las aplicaciones de sanciones son para controlar el orden y la disciplina de quienes están inmerso en los campeonatos que la liga realice por lo que si un: dirigente, hincha, cuerpo técnico, jugador que por cualquier motivo esté cumpliendo sanción, pero insistiera en desacato perderá un punto de la tabla de posiciones, la primera vez, pero si hay una segunda, el club al cual pertenece será separado de la competencia perdiendo la categoría si es club o equipo de primera categoría.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** UNA VEZ APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL LAS REFORMAS INCORPORADAS AL PRESENTE REGLAMENTO, ESTE INSTRUMENTO ENTRA EN VIGENCIA A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA Y REGIRÁ PARA LOS CAMPEONATOS DE FUTBOL QUE ORGANICE LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL DE LLOA, DURANTE LOS AÑOS 2024 – 2025. QUEDA DEROGADO EL REGLAMENTO ANTERIOR.

Dado en la sede de Liga Deportiva Parroquial de Lloa, a los ocho días del mes junio de 2024, para constancia de lo actuado firman el presente Reglamento en todas sus páginas los comisionados designados por la Asamblea para la presentación del proyecto de reformas.

Ing. Cristian Viracucha  
**PRESIDENTE**

Sra. Erika Hidalgo  
**SECRETARIA**





**LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LLOA"**

FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1969

ENTIDAD JURÍDICA SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NRO. 318 DEL 06-VI-2001

FILIAL DE LA ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO.

LLOA - ECUADOR

# REGLAMENTO

# SANCIONES

# 2024 - 2025



# LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LLOA"

FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1969

ENTIDAD JURÍDICA SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NRO. 318 DEL 06-VI-2001

FILIAL DE LA ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO.

LLOA - ECUADOR

## REGLAMENTO DE SANCIONES A LAS REGLAS DE JUEGO

**Art. 1.-** La tarjeta amarilla solamente la puede mostrar el señor árbitro y será a juicio propio y con aplicación de las reglas de fútbol. La amonestación realizada por el árbitro en un partido de fútbol servirá para acumular las tarjetas.

**Art.2.-** Las tarjetas amarillas solamente son acumulativas para el presente campeonato incluyendo liguillas y finales. Para el campeonato siguiente se borran las tarjetas amarillas y se comienza con cero tarjetas amarillas.

**ART.3.-** Serán sancionados con partidos de suspensión quienes cometan las siguientes faltas y que hayan visto la tarjeta roja.

CÓDIGO	CONCEPTO	PARTIDOS
TCA	TARJETAS CINCO AMARILLAS	1
TRDA	TARJETA ROJA DOBLE AMARILLA	1
TRCI	TARJETA ROJA CONDUCTA INCORRECTA	1
TRIC	TARJETA ROJA INSULTO AL COMPAÑERO	1
TRRI	TARJETA ROJA RECLAMOS INDEVIDOS	1
TRIR	TARJETA ROJA INSULTO AL RIVAL	2
TRJB	TARJETA ROJA JUEGO BRUSCO o JUEGO VIOLENTO	2
TRIA	TARJETA ROJA INSULTO AL ARBITRO	3
TRAL	TARJETA ROJA ALIENTO A LICOR	3
TRAR	TARJETA ROJA AGRESION RIVAL	4
TRAC	TARJETA ROJA AGRESION AL COMPAÑERO	4
TRAO	TARJETA ROJA POR ACTOS OBSEÑOS	6
IVSM	INFORME VOCAL POR SALTAR LAS MALLAS	6

Si después de ver la tarjeta roja, el expulsado insiste en insultos o actos de indisciplina, se anotará en la hoja de vocalía y la sanción podrá sumarse a la de la TR previa. Se aclara que no importa si un simpatizante, hincha, jugador o del cuerpo técnico no ha visto la TR y provoca actos de indisciplina, estos serán anotados en la hoja de vocalía para sanciones.

**Art. 4.-** Serán sancionados con **SEIS MESES DE SUSPENSION**, los jugadores o cuerpo técnico que cometan las siguientes faltas:

**A.-** Por participar en una gresca entre dos sujetos dentro del predio deportivo.

**B.-** Por escupir a: un rival, cuerpo técnico, compañero del mismo equipo y que conste en la hoja de vocalía. Si el acto es ocasionado fuera del estadio y en la parroquia de Lloa la sanción se aplicará solo si existen dos testigos. Si la infracción es en contra de un directivo de la Liga, la sanción será de un año.

**C.-** Por insultar con palabras soeces al público o a las barras.



# LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LLOA"

FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1969

ENTIDAD JURÍDICA SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NRO. 318 DEL 06-VI-2001

FILIAL DE LA ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO.

LLOA - ECUADOR

- D.- Por arrebatarse violentamente un objeto al señor vocal.
- E.- Por rayar o mutilar la hoja de vocalía.
- F.- Por intento de agresión al señor árbitro, vocal o directivo de algún club.

**Art. 5.-** Será sancionado con **UN AÑO DE SUSPENSIÓN** quienes cometan las siguientes faltas:

- A.- Por brutalidad y violencia descomunal comprobada.
- C.- Por agredir, empujar, pechar, escupir, o golpear con algún objeto intencionalmente al señor árbitro así este objeto sea el balón. En este caso del árbitro el equipo del agresor deberá pagar la garantía de árbitros.
- D.- Por participar como sujeto activo en una pelea campal.
- E.- Quienes produzcan daños a la propiedad del estadio y que sean debidamente identificados. En cuyo caso el infractor será sancionado con un año y el equipo al que pertenece pagará los daños.
- F.- Quienes presenten un documento alterado o falsificado, en cuyo caso será sancionado el dirigente infractor y el jugador.
- G.- En caso de reincidir en este artículo dentro de los cinco años subsiguientes a la sanción, se aplicará el doble es decir dos años.
- H.- Para la aplicación de este artículo la comisión de sanciones abrirá un expediente el cual durará quince días para que el sancionada tenga derecho a la defensa y al debido proceso. Una vez emitido fallo final la sanción será inapelable y se aplicará sin contar el tiempo entre el final y el inicio de un campeonato a otro. La Liga se reserva el derecho de informar a la Matriz para que se cumpla la sanción en Campeonatos de Campeones y selecciones.

**Art.- 6** Será sancionado con **un año de suspensión** el equipo que provocará las siguientes faltas.

- A.- Por Invasión de hinchas al campo de juego provocando una pelea campal y el pánico colectivo.
- B.- Por batalla campal provocada por los hinchas de los equipos fuera del campo de juego: graderíos, predios dentro y alrededor del estadio e inclusive dentro de la parroquia.
- C.- Por batalla campal entre jugadores e hinchas dentro o fuera del campo de juego provocando el pánico y miedo de los presentes.
- D.- Por no cancelar sus deudas.

**Art. 7.-** Si la agresión sufrida de: un jugador, cuerpo técnico, dirigente, demanda de gastos médicos, se le cargará al equipo cuyo jugador o jugadores son los causantes. De no asumir los gastos, se podrá recurrir al síndico de la Liga para demandar penalmente por lesiones. La demanda se realizará a la persona identificada.

**Art. 8.-** Los jugadores filiales a la Liga Parroquial Rural de Lloa, no podrán participar en otra Liga filial a la Asociación de Ligas Parroquiales Rurales del Cantón Quito. El



# LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LLOA"

FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1969

ENTIDAD JURÍDICA SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NRO. 318 DEL 06-VI-2001

FILIAL DE LA ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO.

LLOA - ECUADOR

jugador infractor será suspendido un año calendario. Para poder jugar en otra Liga deberá:

**A.-** Refrendar su pase del equipo en la Liga con el sello y las firmas del secretario y el señor presidente.

**B.-** Si el pase es de club a club dentro de la Liga, el pase se deberá refrendarse con la firma del señor presidente y el señor secretario y el sello de la Liga más **cinco** dólares estadounidenses.

**Art. 9.-** Si un jugador o integrante del cuerpo técnico fuere expulsado, deberá salir y dirigirse a los camerinos. Por ningún concepto podrá quedarse ni dentro de la cancha ni en el entorno de las mallas. Si el jugador o integrante del cuerpo técnico persiste en quedarse la sanción será aumentado un partido, el partido no podrá reiniciarse y el capitán del equipo deberá colaborar para sacar al sancionado.

**Art. 10.-** Los clubes tienen la obligación de presentar balón en buen estado y cinta de capitán. De no hacerlo se multará con cinco dólares estadounidenses por la falta de cada uno de estos artículos. Si no presenta balón en buen estado, o simplemente no presentas balón, la Liga proporcionará uno, pero el equipo infractor será responsable en caso de pérdida o daño del mismo para lo cual pagará su valor para restituirlo.

**Art. 11.-** Si un infractor reincide en la misma falta dentro del mismo campeonato, automáticamente se duplica la sanción sin opción de reclamo alguno

Sr. Mario Viracucha  
**PRESIDENTE**  
**COMISIÓN DE DISCIPLINA**

Sr. Carlos Guayguacundo  
**VOCAL**  
**COMISIÓN DE DISCIPLINA**

Sr. Esteban Viracucha  
**SECRETARIO**  
**COMISIÓN DE DISCIPLINA**



**LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LLOA"**

FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1969

ENTIDAD JURÍDICA SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NRO. 318 DEL 06-VI-2001

FILIAL DE LA ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO.

LLOA - ECUADOR

# **MODALIDAD DE CAMPEONATO 2024 - 2025**



# LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LLOA"

FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1969

ENTIDAD JURÍDICA SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NRO. 318 DEL 06-VI-2001

FILIAL DE LA ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO.

LLOA - ECUADOR

## PRIMERA CATEGORIA

El campeonato se realizará con la participación de un total de 14 clubs.

**PRIMERA ETAPA:** Se desarrollará de la siguiente manera.

1. Se jugará en modalidad todos contra todos en partidos de ida, en total 13 fechas.
2. De la tabla de posiciones, el Primero y el Segundo conformarán cabeza de serie y se dividirán en **GRUPO A** y **GRUPO B**.
  - **GRUPO A:** 1, 3, 5, 7, 9, 11 y 13
  - **GRUPO B:** 2,4, 6, 8, 10, 12 y 14
3. La bonificación para el Primero y Segundo puesto que conforman cabeza de serie 1 punto y para el Tercero y Cuarto puesto 0,5 puntos.

**SEGUNDA ETAPA:** Se desarrollará de la siguiente manera.

1. Para el inicio de esta etapa, todos los puntajes se reinician empezando desde cero, pero también se mantiene la tabla acumulada.
2. Se jugarán los partidos de ida y vuelta, dando un total de 14 fechas.

**FINAL:** Se desarrollará de la siguiente manera.

1. Los clubs que queden en Primer lugar tanto del **GRUPO A** y **GRUPO B** disputaran en un solo encuentro la final, quienes además representaran a la parroquia en el campeonato de campeones de la ALRDMQ.
2. Y, Los equipos que queden en Segundo lugar tanto del **GRUPO A** y **GRUPO B**, disputaran en un solo encuentro por el Tercer y Cuarto puesto.
3. Para definir al **CAMPEÓN** y **VICECAMPEÓN** al **TERCER** y **CUARTO PUESTO**, en caso de igualdad de puntos y goles a favor, al término del partido, se definirá al ganador por definición de tiros desde el punto penal, No habrá, tiempo extra.

En total se juegan 27 fechas.

Además, Para la participación en el torneo campeonato de campeones nos basaremos en los cupos que nuestra matriz asigne.

**DESCENSO:** De la tabla acumulada de la primera etapa, más las tablas de los encuentros de la segunda etapa de Ida y Vuelta se tomará las últimas posiciones que menor puntaje tengan, después de 27 fechas jugadas. Además de lo indicado en el Artículo 15 del reglamento.



# LIGA DEPORTIVA PARROQUIAL "LLOA"

FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1969

ENTIDAD JURÍDICA SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL NRO. 318 DEL 06-VI-2001

FILIAL DE LA ASOCIACIÓN DE LIGAS RURALES DEL CANTÓN QUITO.

LLOA - ECUADOR

## SEGUNDA CATEGORÍA:

El campeonato se realizará con la participación de un total de 16 clubs.

**PRIMERA ETAPA:** Se desarrollará de la siguiente manera.

1. Se jugará en modalidad todos contra todos en partidos de ida, en total 15 fechas.
2. De la tabla de posiciones, el Primero y el Segundo conformarán cabeza de serie y se dividirán en **GRUPO A** y **GRUPO B**.
  - **GRUPO A:** 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13 y 15
  - **GRUPO B:** 2,4, 6, 8, 10, 12, 14 y 16
3. La bonificación para el Primero y Segundo puesto que conforman cabeza de serie 1 punto y para el Tercero y Cuarto puesto 0,5 puntos.

**SEGUNDA ETAPA:** Se desarrollará de la siguiente manera.

1. Para el inicio de esta etapa, todos los puntajes se reinician empezando desde cero, pero también se mantiene la tabla acumulada.
2. Se jugarán los partidos de ida y vuelta, dando un total de 16 fechas.

**FINAL:** Se desarrollará de la siguiente manera.

1. Los clubs que queden en Primer lugar tanto del **GRUPO A** y **GRUPO B** disputaran en un solo encuentro la final.
2. Los equipos que queden en Segundo lugar tanto del **GRUPO A** y **GRUPO B**, disputaran en un solo encuentro por el Tercer y Cuarto puesto.
3. Para definir al **CAMPEÓN** y **VICECAMPEÓN** al **TERCER** y **CUARTO PUESTO**, en caso de igualdad de puntos y goles a favor, al término del partido, se definirá al ganador por definición de tiros desde el punto penal, No habrá, tiempo extra.

En total se juegan 31 fechas.

**ASCENSO:** Campeón, Vicecampeón y Tercer puesto ascenderán por competencia, además, de lo que señala el Artículo 15 del reglamento.

Sra. Gabriela Sotomayor  
**PRESIDENTE**  
**COMISIÓN TÉCNICA**

Sra. Natalia Cumbajín  
**VOCAL**  
**COMISIÓN TÉCNICA**

Sra. Erika Hidalgo  
**SECRETARIO**  
**COMISIÓN TÉCNICA**